



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

“IMPACTO EN LA CONTRIBUCIÓN POR LA
INCORPORACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA
DE EMISIÓN DE COMPROBANTES
FISCALES A TRAVÉS DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PARA EL INCREMENTO
DE LA RECAUDACIÓN”.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

ANA ROSA HERNÁNDEZ VALDÉZ

Director de tesis:
L.C. DANIEL GUZMÁN GÓMEZ

Revisor de tesis:
L.C. JUAN JOSÉ CHIÑAS
VALENCIA

Coatzacoalcos, Ver.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Gracias por permitirme alcanzar mis objetivos, por darme la fuerza y la perseverancia necesaria para nunca dejarme vencer ante cualquier obstáculo, gracias por tu infinito amor y bondad, por tu protección pero sobre todo gracias por darme la vida y ser mi guía.

A mis Padres:

A ti papá, por ser mi ejemplo de vida, de entrega y esfuerzo, gracias por enseñarme a luchar por mis sueños, por nunca dejarme vencer, gracias por tus consejos, por enseñarme que lo mas preciado y valioso de esta vida es lo que mas trabajo cuesta alcanzar.

A ti mamá, por tu amor infinito, por tus consejos que siempre han servido de mucho, por festejar mis triunfos, por brindarme tu mano cuando he caído, y por enseñarme que ser mujer es mas allá de lo que mis ojos puedan ver.

Los amo, son mi ejemplo de vida. Dios los bendiga.

A mi hermano:

Gracias por enseñarme que la más grande preocupación de la vida es simplemente vivir. Te quiero mucho.

A mis abuelos, tíos y primos:

Gracias por ser parte de mi familia, por sus consejos y por su amor y confianza en mí, siempre fueron una gran fuente de inspiración para seguir luchando.

A mis maestros:

Al contador Daniel Guzmán Gómez, por su apoyo para la realización de este proyecto, por sus conocimientos y experiencias compartidas, pero sobre todo por su confianza en mi.

Al contador Juan José Chiñas Valencia, por su paciencia y dedicación en este proyecto, por sus conocimientos y ánimos, para seguir adelante.

ÍNDICE.

Introducción	2
Capítulo I. Metodología de la investigación.	
1.1 Planteamiento del problema.	5
1.2 Justificación.	6
1.3 Objetivo.	7
1.3.1 Objetivo general.	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Hipótesis.	8
1.4.1 Hipótesis de trabajo	8
1.4.2 Hipótesis nula	8
1.5 Identificación de variables	8
1.6 Definición de variables	8
1.7 Tipo de estudio	9
1.8 Diseño	9
1.9 Población y Muestra	9
1.10 Instrumento de medición	10
1.11 Recopilación de datos	10
1.12 Proceso	10
1.13 Procedimiento	11
1.14 Análisis de datos	11
1.15 Importancia del estudio	12
1.16 Limitaciones del estudio	12
Capítulo II. Marco Teórico	
2.1 Medios electrónicos	14
2.1.1 Antecedentes	14
2.1.2 Conceptos y Mecanismos de acceso de medios electrónicos	19
2.1.2.1 Medios electrónicos	19
2.1.2.2 CIECF	19
2.1.2.3 Firma Electrónica Avanzada (FIEL)	20
2.1.3 Legislación Aplicables	25
2.1.4 Uso	27
2.1.4.1 Presentación de Declaraciones	27
2.1.4.2 Presentación de Avisos y Solicitudes al RFC	32
2.1.4.3 Presentación de Declaraciones y Compensación	33

2.1.4.4 Emisión e Impresión de Comprobantes	36
2.1.4.5 Presentación de Dictamen Fiscal	37
2.2 Esquemas de Comprobación Fiscal	40
2.2.1 Antecedentes	40
2.2.2 Conceptos	41
2.2.2.1 Comprobante Fiscal Digital	41
2.2.2.2 Comprobante Fiscal Digital por Internet	43
2.2.2.3 Comprobante Tradicional	45
2.2.2.4 Impresor Autorizado	46
2.2.2.5 Sistema integral de Comprobantes Digitales (SICOFI)	47
2.2.2.6 Certificado de Sello Digital (CSD)	47
2.2.2.7 Certificado Especial de Sello Digital (CESD)	48
2.2.2.8 Código de Barras Bidimensional (CBB)	49
2.2.2.9 Proveedor de Servicios de Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PESCFDI)	50
2.2.2.10 Prestador de Servicios de Generación de CFD a sus Agremiados (PSGCFDA)	50
2.2.2.11 Documentos Digitales	51
2.2.3 Fundamentos	51
2.2.4 De los esquemas de comprobación vigentes	53
2.2.4.1 Esquema 1; de comprobación de papel	53
2.2.4.2 Esquema 2; expedición de facturas electrónicas con opción de papel.	70
2.2.4.3 Esquema 3; Aplicación de la opción para emitir comprobantes en les papel (esquema 2011) cuando se tengan ingreso acumulables hasta de 4 millones de pesos	72
2.2.4.4 Esquema 4; Ampliación de la opción para emitir comprobantes en papel (esquema 2011) estrictión de ingresos, durante los tres primeros meses de 2011.	74
2.2.4.5 Esquema 5; Expedición de Comprobante Fiscal Digital, por medios propios durante el ejercicio 2011	74
2.2.4.6 Esquema 6; Facilidad para que durante el primer semestre de 2011 se puedan emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través de PACFD	75
2.2.4.7. Esquema 7; Facilidad para los contribuyentes que durante 2010 hayan cumplido sus obligaciones aplicando las facilidades que otorga el Portal Microe, de continuar expidiendo Comprobantes Fiscales Digitales durante 2011	76
2.3 Recaudación Fiscal	78
2.3.1 Antecedentes	78
2.3.2 Sistema de Recaudación Fiscal en México	80

2.3.3 Impacto Social de la Baja Recaudación Fiscal en México	82
2.3.4 Problemas Estructurales del Sistema Impositivo y Propuesta de Reforma Tributaria en México.	85
2.3.5 De los Resultados Obtenidos en la Recaudación	87
Capítulo III. Resultados	
3.1 Procesamiento y análisis estadístico de datos	90
3.2 Interpretación de datos	99
Capítulo IV.	
4.1 Conclusiones	101

ÍNDICE DE FIGURAS.

FIGURA 2.1 Comprobantes Fiscal Digital.	43
FIGURA 2.2 Comprobantes Fiscal Digital por Internet.	45
FIGURA 2.3 Recibo de Honorarios Tradicional.	46
FIGURA 2.4 Código de Barras Bidimensional.	49
FIGURA 2.5 Factura.	55
FIGURA 2.6 Recibo de Honorarios.	57
FIGURA 2.7 Recibo de Arrendamiento.	58
FIGURA 2.8 Recibo de Donativos.	59
FIGURA 2.9 Boleta de Empeño.	61
FIGURA 2.10 Nota de Cargo.	62
FIGURA 2.11 Nota de Crédito.	63
FIGURA 2.12 Comprobante de Pago a Plazos.	65
FIGURA 2.13 Carta de Porte.	66
FIGURA 2.14 Comprobante Simplificado.	68
FIGURA 2.15 Estado de Cuenta.	70
FIGURA 2.16 Código de Barras Bidimensional.	71
FIGURA 2.17 Factura con Código de Barras Bidimensional.	72

ÍNDICE DE TABLAS.

TABLA 3.1 Tabulación de los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los contribuyentes.	90
TABLA 3.2 Tipo de contribuyente.	92
TABLA 3.3 Ascendencia de los ingresos acumulables.	93
TABLA 3.4 Comprobantes fiscales a través de los medios electrónicos.	94
TABLA 3.5 Obligación de expedir comprobantes fiscales.	94
TABLA 3.6 Medios para expedir comprobantes fiscales.	95
TABLA 3.7 Efectos en la contribución con el uso de los medios electrónicos.	96
TABLA 3.8 Beneficios que obtienen los contribuyentes.	96
TABLA 3.9 Objetivo de la autoridad con la implementación de los medios electrónicos.	97
TABLA 3.10 Control por parte de la autoridad.	98
TABLA 3.11 Uso de los medios electrónicos.	98

INTRODUCCIÓN.

INTRODUCCIÓN.

Como ya se sabe los ingresos se derivan de las aportaciones económicas efectuadas por los ciudadanos en proporción a sus ingresos o utilidades. Estos ingresos están integrados por toda la gama de impuestos que gravan las diversas actividades económicas de los contribuyentes, la compraventa, el consumo, las transferencias, el arrendamiento, los salarios, etcétera. Las contribuciones tienen como fin, costear los servicios públicos que el Estado brinda y el contribuyente paga con los impuestos los servicios que recibe

Y debido a esto existe una gran inquietud por parte de la autoridad, en cuanto a las condiciones sociales, políticas y económicas presentes en la sociedad, condición que refleja los niveles de participación y de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y, con mayor manifiesto, la recaudación de la hacienda pública. Es por ello que ha buscado una manera de poder evitar la evasión fiscal en la que se ha sumergido el país. La medida más latente y adecuada que considera poner en práctica, es la incorporación del nuevo esquema de emisión de comprobantes fiscales a través de los medios electrónicos y así poder aumentar los niveles de recaudación que se han venido presentando en los últimos años.

En esta investigación se encontrara todo lo referente al impacto que podría sufrir o no la contribución por la incorporación del nuevo esquema de emisión de comprobantes fiscales a través de los medios electrónicos para el incremento de la recaudación. La manera en que las empresas harán uso de los medios electrónicos para la emisión de sus comprobantes fiscales, para tener un control administrativo en sus ingresos y que el Servicio de Administración Tributaria a través de los mismos tenga un control de los ingresos de estas entidades

económicas, las cuales deberán de apegarse a los lineamientos que establecen las leyes, para la emisión de sus comprobantes, con la finalidad de agilizar el modo de facturar sus ventas y así poder satisfacer las necesidades de sus clientes, con esta nueva forma de emitir un comprobante fiscal. Se mostrarán los pasos a seguir para la obtención de los folios y sellos digitales, y los programas que se tienen que implementar para empezar a emitir comprobantes fiscales digitales.

Se analizarán las dos partes involucradas directamente, que son la autoridad y los contribuyentes, por parte de la autoridad, saber si con esta medida satisfacen la necesidad de incrementar sus niveles de recaudación, para hacerle frente a las necesidades públicas, y si los medios de acceso a la nueva forma de facturación son los correctos, para que los contribuyentes puedan cumplir en forma y tiempo con sus obligaciones fiscales. Y por parte de los contribuyentes saber si estas medidas de recaudar impuestos están a su alcance, y si sus contribuciones han aumentado o se han mantenido, y de qué manera se pueden ver afectados en sus controles de ingresos.

CAPITULO I.
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1 Planteamiento del problema.

Como antecedente se tiene que, desde épocas muy remotas las contribuciones constituyen la fuente principal de ingresos para el Estado. El término contribución es un concepto que engloba a todo lo que auxilia a sustentar los gastos de Estado, en términos comunes significa, las aportaciones que hacen los individuos, para que este pueda realizar los actos de servicio público en beneficio de la comunidad misma.

Desde que el hombre vive en comunidad podemos decir que existe ya la idea de contribución fiscal y esto es así, si entendemos el concepto como algo que todos los individuos que forman parte de una comunidad ceden para ponerlo al alcance del Estado. De acuerdo con la legislación, son contribuciones establecidas aquellas que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en situación jurídica o de hecho y que esta les obligue a contribuir con el Estado a fin de obtener beneficios propios.

Lo anterior fue desde el punto de vista contribuyente, pero esta la otra parte de la contribución, y es lo que a la autoridad le compete, la recaudación fiscal que es usualmente un conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo a la actividad laboral, de sus

condiciones de vida, de la zona habitacional, etc., todo ese dinero que se es recaudado por el Estado para luego ser reinvertido en el territorio del que se extrajo.

La recaudación fiscal es un concepto bastante conflictivo y controversial en lo que respecta a lo social. Definido claramente y como parte de un tipo de política de Estado, muchas veces la recaudación fiscal representa todas aquellas facilidades y beneficios que se arrogan al Estado al contar con tal cantidad de dinero. Si bien en la mayoría de los países existen mecanismos para controlar la administración que el Estado hace de esos recursos.

Con la incorporación de los nuevos esquemas de emisión de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos, se busca poder lograr un incremento en la recaudación fiscal, a fines de evitar o disminuir la defraudación fiscal en nuestro país, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha propuesto en las reformas publicadas recientemente el uso de los medios electrónicos, para poder brindarle un mayor y mejor servicio al contribuyente. Por lo que es bueno saber ¿Cuál es el impacto en la contribución fiscal por la incorporación del nuevo esquema de emisión de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos para el incremento de la recaudación?

1.2 Justificación.

Lo que el Gobierno Federal busca junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es que a través de los medios electrónicos, el contribuyente emita sus pagos de manera oportuna y confiable, con la finalidad de hacer más eficiente el proceso de captura masiva de información, esto no es más que una estrategia de recaudación fiscal, por parte de la misma autoridad, la cual permite la utilización de los recursos tecnológicos que ofrece la tesorería, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y poder lograr la simplificación administrativa dentro de la Reforma Fiscal Integral.

Con esta investigación se pretende lograr que los contribuyentes tengan un conocimiento más amplio y detallado del impacto que podría tener su contribución fiscal con la implementación de los medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales, cuál es el beneficio que como contribuyentes obtendrían y como lograr hacerlos posibles, para que se mantengan al corriente con el pago de sus contribuciones, que las realicen en tiempo y forma, sin tener algún obstáculo después de realizar sus pagos por medios electrónicos.

Los beneficios de esta nueva forma de emitir comprobantes fiscales de acuerdo con lo publicado por el Servicio de Administración Tributaria, es de mayor rapidez y eficacia la emisión de comprobantes, seguridad, oportunidad para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones fiscales. En la confiabilidad y comodidad en la emisión de comprobantes el beneficiario es el contribuyente.

1.3. Objetivo

Los objetivos a realizar en la siguiente investigación son:

1.3.1 Objetivo general

Conocer el impacto en la contribución fiscal por la implementación del nuevo esquema de emisión de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos para el aumento de la recaudación.

1.3.2 Objetivos específicos.

1. Analizar los nuevos esquemas de emisión de comprobantes fiscales.
2. Conocer los medios electrónicos para la emisión de comprobantes fiscales.
3. Definir el impacto que causó la implementación de los nuevos esquemas de comprobación en la contribución fiscal.

1.3 Hipótesis.

La hipótesis a comprobar con los resultados obtenidos es:

1.4.1. Hipótesis de Trabajo.

La implementación de los nuevos esquemas de emisión de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos permitirá el incremento de la contribución fiscal.

1.4.2. Hipótesis Nula.

Es inexistente que la implementación de medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos permita el incremento de la contribución fiscal.

1.5 Identificación de Variables.

1.5.1 Independiente: Contribución fiscal.

1.5.2 Dependiente: Comprobantes fiscales.

1.6 Definición de variables.

Comprobantes fiscales: Es el documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio o usar temporalmente bienes.

Contribución: Es un tributo cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

1.7 Tipo de estudio.

El tipo de estudio que se realizó en esta investigación fue descriptivo o cualitativo y cuantitativo, da a conocer las principales causas que provocaron la implementación de los medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales que generan una mayor recaudación fiscal.

Este tipo de estudio ayudó, a conocer cuál sería el efecto de la implementación de medios electrónicos en la contribución fiscal.

1.8 Diseño.

Al realizar este estudio se logro una investigación de campo, ya que se buscó en base a lo establecido en las resoluciones misceláneas en curso, y esta información se sometió a estudio mediante una entrevista directa con contribuyentes en un cuestionario para poder rectificar la información.

1.9 Población y Muestra.

Se trata de una población finita debido al número de contribuyentes y funcionarios públicos existentes en la región que se conocen en el 2011, el total de contribuyentes en la circunscripción Regional Hacendaria correspondiente a la oficina del Servicio de Administración Tributaria en la región sur del estado de Veracruz son aproximadamente 200,000 contribuyentes activos de los cuales, se encuentra dados de baja 35,000 y 15,000 no localizados aproximadamente, de los activos tenemos que tomar en cuenta que existen personas físicas y morales, por lo que nuestra población serán únicamente de los contribuyentes que se encuentren en la región de Coahuila de Zaragoza, donde se localizaron un aproximado de 35,000 contribuyentes de los cuales solo se entrevistaran a las que se encuentre implementando los medios electrónicos en la emisión de sus comprobantes fiscales y se entrevistaron a 86. El tipo de muestreo es

probabilístico simple ya que se trata de una población que no está dividida y los sujetos se eligieron al azar. El tamaño de la muestra es de 86 contribuyentes.

1.10 Instrumento de medición.

Dentro de los instrumentos de medición utilizados para recabar la información, se realizó un cuestionario de preguntas con opción de respuesta múltiple que nos ayudo a delimitar de mejor forma las respuestas y así evitar posibles rezagos de información. Para obtener los resultados de las preguntas del cuestionario, el cual fue aplicado a personas morales por vía internet para ser contestado, y a las personas físicas de forma presencial. Los resultados obtenidos en los cuestionarios aplicados a los contribuyentes fueron capturados en el programa Survey Investigación de mercado.

1.11 Recopilación de Datos.

Los datos recopilados en la aplicación de los instrumentos de medición, fueron obtenidos por medio de cuestionarios realizados a contribuyentes con la finalidad de darle respuesta a nuestra investigación y alcanzar los objetivos planeados.

Los cuestionarios fueron aplicados de lunes a viernes de 9 am a 12 pm a los contribuyentes en la empresa en la que laboran.

1.12 Proceso.

Para realizar la investigación se efectuaron los siguientes pasos:

1. Encuestar al contribuyente.

2. Analizar las respuestas de cómo podría influir en él la implementación de los medios electrónicos para la emisión de comprobantes.
3. Elaborar una tabulación de los resultados obtenidos para tener una mayor visibilidad de las diferentes situaciones de los contribuyentes.

1.13 Procedimiento

1. Encuestar al contribuyente.
 - Acudir a los lugares donde exista un gran número de contribuyentes (lugares públicos).
 - Entrevistarlos sobre cómo le repercutiría la implementación de los medios de electrónicos.
2. Analizar las respuestas de cómo podría influir en él la implementación de los medios electrónicos para la emisión de comprobantes.
 - Buscar respuestas concretas y reales sobre las preguntas.
 - Si les afectaría y de qué manera.
 - Si les ayuda como lo beneficiaría.
3. Elaborar una tabulación de los resultados obtenidos para tener una mayor visibilidad de las diferentes situaciones de los contribuyentes.
 - Hacer el conteo de las respuestas obtenidas.
 - Tabular las repuestas de acuerdo a los numero obtenidos.
 - Graficar dichos resultados para hacerlos visibles.

1.14 Análisis de datos.

Los datos recopilados en la investigación planteada se lograron analizar a través de las respuestas obtenidas en los cuestionarios aplicados, esto fue posible por medio de tabulaciones y graficas que se registraron en el programa

Survey Investigación de Mercado, el cual permitió registrar los resultados obtenidos.

1.15 Importancia del estudio.

La importancia de este estudio básicamente es que los contribuyentes den a conocer las ventajas que les trae el aceptar o el de aplicar medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales que les permita alcanzar una mayor seguridad y confiabilidad en cuanto a la emisión de los mismos, con la finalidad de mejorar la forma de contribuir para un mejor el estilo de vida en el país, a través del establecimiento de sus objetivos y delimitación de funciones para poder lograr un incremento en el flujo de efectivo del país y el bienestar de los contribuyentes.

1.16 Limitaciones del estudio.

Algunas de las limitaciones que se tuvieron que enfrentar durante el desarrollo de la investigación son:

- La falta de información acerca de la facturación electrónica y de la utilización de los medios electrónicos.
- Ausencia de conocimiento de algunos contribuyentes acerca de la utilización de medios electrónicos.
- Poca disponibilidad del contribuyente para contestar las entrevistas, por la falta de credibilidad ante la presencia del personal del Servicio de Administración Tributaria.

CAPÍTULO II.
MARCO TEÓRICO.

2.1 Medios Electrónicos.

De los medios electrónicos se conocerán desde sus antecedentes hasta sus diversas definiciones con la confianza de la claridad que existe en ellas para su mayor entendimiento y aplicación inmediata.

2.1.1 Antecedentes.

El artículo 31 del Código Fiscal de la Federación fue reformado en 1998 al agregarle el segundo párrafo, mediante el cual se obliga por primera ocasión a que los contribuyentes utilizaran en lugar de las formas impresas, medios electrónicos conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicados en las reglas de carácter general.

Así mismo, la fracción VII del citado artículo obligó a que la primera declaración que debía ser presentada en estos medios fuera la anual correspondiente al ejercicio fiscal 1997, siempre y cuando la presentación de la misma se efectuara con posterioridad.

Sin embargo las reglas de la miscelánea fiscal de 1998 solo obligan a las personas morales con actividad empresarial que obtuvieran ingresos por las

cantidades que dichas reglas establecían para presentarlos por medios electrónicos.

Cabe señalar que la obligación del uso de los medios electrónicos, año con año se hacía extensiva a mas contribuyentes.

A pesar de que esta obligación es relativamente nueva; se han presentado diversas modificaciones al criterio de los montos que desde un principio se han servido como parámetros para aquellos contribuyentes que deben cumplir con esta obligación por estos medios.

Fue en la reforma fiscal de 1999 al artículo 31 de Código Fiscal de Federación la que dispone cuando la presentación de las declaraciones se efectuó por medios electrónicos, éstas deberán contener la firma electrónica avanzada que asigne la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a cada contribuyente, la cual es generada por los contribuyentes mediante el desarrollo informático denominado “Programa de Declaraciones Electrónicas”, el cual es proporcionado en el momento de inscribirse en el Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones y que está contenido en un archivo denominado “DE_CLI.KEY” que contiene lo que se conoce como llave privada de acceso.

Sin embargo las declaraciones por medios electrónicos se hicieron generales para todos los contribuyentes que estuvieran obligados a presentarlas hasta la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 30 de mayo del 2002, pues se había postergado hasta la nueva reforma de presentar las declaraciones por que no existían aun los recursos suficientes por las instituciones bancarias para cubrir las necesidades que este tipo de pago implicaba, por ello es que hasta julio del 2002 todavía las declaraciones de la mayoría de las personas físicas y morales se hizo por medio de formatos de papel.

Ahora bien en las reglas 2.14.1 y 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 del 30 de mayo de 2002 disponía que el pago de medios electrónicos y

tarjeta tributaria debía hacerse a partir del mes de julio, sin embargo mediante la Quinta Resolución Miscelánea Fiscal publicada hasta el 7 de agosto del 2002, se postergaba un mes más la presentación de las declaraciones por medios electrónicos.

Lo anterior es así pues la regla 2.9.1 inciso A y 2.9.7 disponían lo siguiente:

2.9.1. Para efectuar los pagos provisionales, mensuales, trimestrales, cuatrimestrales y semestrales, que debieron haberse presentado a mas tardar en el mes de julio de 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, se utilizaran las formas oficiales que a continuación se relacionan:

A. Los pagos provisionales a los que se refiere el primer párrafo de esta regla y en su caso la primera parcialidad y las retenciones que deben enterar los contribuyentes, del ISR, IMPAC, IVA y el impuesto sustitutivo al crédito al salario, la forma oficial 1-D y 1-D1, según corresponda..

2.9.7. Las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el Título III de la Ley del ISR, cuando se encuentren obligadas a efectuar pagos en los términos del artículo 93, último párrafo, 95 último párrafo y 194 de la Ley del ISR, estarán a lo dispuesto en el capítulo 2.14 de esta resolución. Tratándose de las declaraciones que dichas personas debieron haber presentado a más tardar en el mes de julio del 2002, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberá utilizarse la forma oficial 1-D.

A través de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2003 se incorpora la regla que permite a ciertos contribuyentes realizar la impresión de sus propios comprobantes fiscales sin tener que acudir a los impresores autorizados. Asimismo de manera adicional se establece que los contribuyentes podrán continuar utilizando los comprobantes fiscales que al 6 de

marzo del 2002 hubieran estado impresos contenido la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización al impresor o del número de oficio y fecha de autorización.

Conjuntamente a los cambios fiscales que se iban incorporando, el 29 de agosto del 2003, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en el Código de Comercio en materia de firma electrónica, lo cual sirve de antecedente del Código Fiscal de la Federación.

La Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero del 2004, del Código Fiscal de la Federación establece un capítulo específico en materia de medios electrónicos (aplicable a Organismos Fiscales Autónomos solo si así lo establece su ley) en el cual se reconoce la firma electrónica avanzada, los certificados digitales, los requisitos para su obtención y operación, define la autorización para que terceros puedan auxiliar al SAT en los servicios de registro e información sobre certificados emitidos, se define el método de verificación de integridad y autoría de un documento digital, se establece que los documentos notariales cuando se acompañen a un documento digital deberán estar digitalizados.

A mediados del 2004 se habilita la opción de usar el Comprobante Fiscal Digital que entrará en vigor el 5 de febrero de 2005 fecha en que se autorizó dicha opción: Las personas físicas y morales que cuenten con un certificado de firma electrónica avanzada vigente y lleven su contabilidad en sistema electrónico, podrán emitir los comprobantes de las operaciones que realicen mediante documentos electrónicos que cuenten con sello digital.

En la Resolución Miscelánea Fiscal del 2006, se adiciona que para los efectos del artículo 29, noveno y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas y morales podrán emitir documentos digitales como comprobantes de las operaciones que realicen (comprobantes fiscales

digitales), siempre que cumplan además de los requisitos señalados en el mismo precepto.

Que los registros que realice el sistema electrónico en el que lleven su contabilidad, apliquen el folio asignado por el SAT y en su caso serie, a los comprobantes fiscales digitales. Para la solicitud de folios y en su caso series, los contribuyentes deberán requerir la asignación de los mismos al SAT, a través de la página de Internet del SAT, en el “Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI)”, en el módulo de “Solicitud de asignación de series y folios para comprobantes fiscales digitales”. Dicha solicitud, deberá contener la Firma Electrónica Avanzada del contribuyente.

La emisión de comprobantes fiscales digitales deberá iniciar con el folio número 1 de todas las series que se utilicen. Se entenderá que el contribuyente optó por emitir comprobantes fiscales digitales cuando solicite por lo menos un certificado de sello digital y le sean asignados los folios por parte del SAT.

Posteriormente en el 2007 se realiza la publicación al Diario Oficial de la Federación la opción de emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través del proveedor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria envío de comprobantes fiscales digitales, siempre que se manejen series de folios y certificados de sello digital diferentes entre cada proveedor.

Los contribuyentes que opten por emitir comprobantes fiscales digitales a través de un proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales, no podrán emitir de manera simultánea comprobantes fiscales digitales por sus propios medios.

El ejercicio de la opción señalada en esta regla no libera al contribuyente de sus obligaciones fiscales relacionadas con la conservación y registro contable de los comprobantes fiscales digitales que genere o emita por medio de proveedor de servicios de generación y envío de comprobantes fiscales digitales.

2.1.2 Conceptos y Mecanismos de acceso medios electrónicos.

En los siguientes párrafos se explicarán el concepto de medios electrónicos y se definirán cuales son los mecanismos de acceso que existen y la manera de cómo generarlos y utilizarlos.

2.1.2.1 Medios Electrónicos.

Son los medios de identificación automatizados que las instituciones de crédito tengan establecidos con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial que se generen por los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

2.1.2.2 Mecanismos de acceso medios electrónicos.

- **CIECF**

“El mecanismo de acceso denominado Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), es considerada una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de su pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención.”¹

Este mecanismo junto con la CIEC sustituye la firma autógrafa y producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

¹http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/57_3462.htm fecha de consulta 18 de septiembre del 2011.

Para los efectos del artículo 17-D, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el mecanismo de acceso denominado Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), que generaron los contribuyentes mediante los desarrollos electrónicos del SAT, será sustituido por la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF).

Para efectos del párrafo anterior, se considerará a la CIECF una firma electrónica que funciona de igual manera como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet.

- **Firma Electrónica Avanzada (Fiel).**

“Es una contraseña para entrar a las aplicaciones del portal o página del Servicio de Administración Tributaria. La "Fiel" es también un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa.”²

Por sus características, la Fiel brinda seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, con su uso se puede identificar al autor del mensaje y verificar no haya sido modificado.

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas (o PKI por sus siglas en inglés: Public Key Infrastructure) en donde se utilizan dos claves o llaves para el envío de mensajes:

- La "llave o clave privada" que únicamente es conocida por el titular de la Fiel, que sirve para cifrar datos; y
- La "llave o clave pública", disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos, con la que se descifran datos. En

²http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/ fecha de consulta 18 de septiembre del 2011.

términos computacionales es imposible descifrar un mensaje utilizando una llave que no corresponda.

Los datos de creación de Firmas Electrónicas Avanzadas podrán ser tramitados por los contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria o cualquier prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México (Artículo 17-D, 5to. Párrafo del Código Fiscal de la Federación)

La certificación es la confirmación del vínculo que existe entre un firmante y los datos de creación de una Firma Electrónica Avanzada. “La expedida de conformidad con el artículo 17-D, 2do. Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

- En caso de Persona Moral, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Para Personas Físicas, expedida por un prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México.”³

“Quedará sin efectos para el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo al artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación:

- I. Lo solicite el firmante.
- II. Lo ordene una resolución judicial o administrativa.
- III. Fallezca la Persona Física titular del certificado. En este caso la revocación deberá solicitarse por un tercero legalmente autorizado, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente.
- IV. Se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás Personas Morales. En este caso, serán los liquidadores quienes presenten la solicitud correspondiente.
- V. La sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezca con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la

³Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 17 D, Pág. 23 Y 24 del CFF.

cancelación la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.

- VI. Transcurra el plazo de vigencia del certificado.
- VII. Se pierda o inutilice por daños, el medio electrónico en el que se contengan los certificados.
- VIII. Se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe.
- IX. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de Firma Electrónica Avanzada del Servicio de Administración Tributario.”⁴

Las Personas Morales, para presentar Documentos Digitales, podrán optar por utilizar:

- Firma Electrónica Avanzada,
- Firma Electrónica Avanzada de su representante legal.

La tramitación de los datos de creación de Firma Electrónica de una Persona Moral, sólo la podrá efectuar un representante de dicha persona, a quien le haya sido entregado, ante Fedatario Público, un poder general para actos de dominio o de administración; en este caso, el representante deberá contar previamente con un certificado vigente de Firma Electrónica Avanzada.

Se presumirá, sin que se admita prueba en contrario, que los Documentos Digitales que contengan la Firma Electrónica Avanzada de las Personas Morales, fueron presentados por el administrador único, el presidente del consejo de administración o la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la Persona Moral de que se trate, en el momento en el que se presentaron los Documentos Digitales.

⁴Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 17 H. pág. 24 y 25 de CFF.

Cuando este trámite se realice ante un prestador de servicios de certificación diverso al Servicio de Administración Tributaria, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el interesado previamente comparezca ante el Servicio de Administración Tributaria para acreditar su identidad.
- En ningún caso los prestadores de servicios de certificación autorizados por el Banco de México podrán emitir un certificado sin que previamente cuenten con la comunicación del Servicio de Administración Tributaria de haber acreditado al interesado.
- A su vez, el prestador de servicios deberá informar al Servicio de Administración Tributaria el código de identificación único del certificado asignado al interesado.”⁵

La comparecencia de las Personas Físicas a que se refiere el sexto párrafo del artículo 17-D, no podrá efectuarse mediante apoderado o representante legal. Únicamente para los efectos de tramitar la Firma Electrónica Avanzada de las Personas Morales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19-A de este Código, se requerirá el poder previsto en dicho artículo.

“Los datos que debe de contener un certificado del Servicio de Administración Tributaria. Los Certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria para ser considerados válidos deberán contener los datos siguientes:

- A. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de Certificados Digitales, se deberá de especificar las limitantes que tengan para su uso. El Código de Identificación Único de Certificado.
- B. La mención de que fue emitido por el Servicio de Administración Tributaria y una dirección electrónica.
- C. Nombre del titular del certificado y su clave del Registro Federal de Contribuyentes.

⁵Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 17 G

- D. Periodo de vigencia del certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación.
- E. La mención de la tecnología empleada en la creación de la Firma Electrónica Avanzada contenida en el certificado.
- F. La clave pública del titular del certificado. Cuando se trate de certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación autorizados por el Banco de México, que amparen datos de creación de Firmas Electrónicas que se utilicen para los efectos fiscales, dichos certificados deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción del señalado en la fracción III. En sustitución del requisito contenido en dicha fracción, el certificado deberá contener la identificación del prestador de servicios de certificación y su dirección electrónica, así como los requisitos que para su control establezca el Servicio de Administración Tributario, mediante reglas de carácter general.”⁶

El Servicio de Administración Tributaria podrá cancelar sus propios certificados de Sellos o Firmas Digitales, cuando se den hipótesis previstas de que se perdió o inutilizó o cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación.

Cuando el Servicio de Administración Tributaria revoque un certificado expedido por él, se anotará en el mismo la fecha y hora de su revocación.

Para los terceros de buena fe, la revocación de un certificado que emita el Servicio de Administración Tributaria, surtirá efectos a partir de la fecha y hora que se dé a conocer la revocación en la página electrónica respectiva del citado órgano.

“Son las obligaciones de los titulares.

⁶Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 17 D

- I. Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la Firma.
- II. Cuando se emplee el certificado en relación con una Firma Electrónica Avanzada, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignados en el mismo, son exactas.
- III. Solicitar la revocación del certificado ante cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la privacidad de sus datos de creación de Firma.”⁷

El titular del certificado será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir oportunamente con las obligaciones previstas en el presente Artículo.

Estos certificados tendrán una vigencia máxima de dos años, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia de un certificado, su titular podrá solicitar uno nuevo.

En el decreto del 30 de junio del 2010, en su artículo quinto establece que para los efectos del décimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, los certificados de firma electrónica avanzada de las personas físicas que se expidan a partir de la entrada en vigor del presente decreto tendrán una vigencia máxima de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará sin perjuicio de que los certificados queden sin efectos de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 17-H del citado Código Fiscal de la Federación.

2.1.3. Legislación Aplicable.

Nace la Obligación en:

⁷Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 17 J

Artículo 31, párrafo 1° del Código Fiscal de la Federación. “Las personas físicas y morales deberán presentar las solicitudes en materia de Registro Federal de Contribuyentes, declaraciones, avisos o informes en Documentos Digitales con Firma Electrónica Avanzada a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria.”⁸

Adicional al Artículo anterior tenemos:

Artículo 18, párrafo 1° Código Fiscal de la Federación. “Las promociones dirigidas a las autoridades fiscales, deberán presentarse mediante Documento Digital que contenga Firma Electrónica Avanzada.”⁹

Lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, entrará en vigor hasta que el Servicio de Administración Tributaria establezca las promociones que se deberán presentar por medios electrónicos y en documento impreso.

Y cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una Firma Electrónica Avanzada del autor, salvo casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas.

El artículo 19 del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos sexto y séptimo establece que para efectos del mismo artículo, las escrituras públicas que se contengan en documentos digitales en los términos de lo dispuesto por el artículo 1834 Bis del Código Civil Federal, deberán contener Firma Electrónica Avanzada del fedatario público.

⁸Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 31

⁹Ibidem Artículo 18

Cuando las promociones deban ser presentadas en documentos digitales por los representantes o los autorizados, el documento digital correspondiente deberá contener firma electrónica avanzada dichas personas.

De acuerdo con las obligaciones de los contribuyentes tanto personas físicas como las personas morales que se encuentran en lo establecido en el artículo 27 de Código Fiscal de la Federación, que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción al Registro Federal del Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento del Código Fiscal de la Federación.

2.1.4. Uso.

Para tener más en claro cómo hacer buen uso de los medios electrónicos, y para que el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los contribuyentes, es necesario saber cómo utilizarlos según sea el acto a realizar, es por ello que a continuación se explican los diferentes usos.

2.1.4.1. Presentar declaraciones

Las declaraciones por medios electrónicos son la forma de llevar a cabo el pago, además de dar a conocer cierto tipo de información a la autoridad por disposición de las leyes. Estos medios para efectuar las declaraciones están definidos en las reglas de carácter general que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los artículos 86 fracción X, 59 fracción I, 84 fracción III, 101 fracción VI, y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 31 de Código Fiscal de la

Federación, disponen que la declaración se debe efectuar a través de medios electrónicos.

Los artículos antes mencionados delegan a la autoridad administrativa la facultad de reglar la forma de pago, que la ley dispone que se hagan a través de medios electrónicos, pero es en la Resolución Miscelánea Fiscal es donde estos se definen.

“En la regla II.2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal del 2010, para la presentación de las declaraciones para realizar los pagos provisionales y definitivos de personas físicas y morales, que para los efectos del artículo 20 y 31 del CFF, establece las formas en las que los contribuyentes deben realizar sus declaraciones por la página del SAT, de la siguiente manera:

- I. Ingresarán al “Servicio de declaraciones y pagos, Sub-servicio de declaraciones de pago”, “Declaración de pago”, contenido en la página de Internet del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su CIECF o FIEL generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración, pudiendo optar por llenar los datos solicitados en el programa directamente en línea o hacerlo fuera de línea.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado, así como el listado completo de obligaciones fiscales. En los casos en que el contribuyente deba presentar declaraciones derivadas de obligaciones no registradas, el programa le mostrará un mensaje para que presente el aviso al RFC.

Cuando el programa muestre obligaciones fiscales distintas a las manifestadas por el contribuyente ante el RFC, se deberá realizar la aclaración respectiva por Internet o acudir ante cualquier Módulo de Servicios

Tributarios para efectuarla, debiendo entre tanto, cumplir con las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto.

- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado. El sistema, a elección del contribuyente, podrá realizar en forma automática los cálculos aritméticos o, en su caso, se podrán capturar los datos de forma manual.
- V. Concluida la captura, se enviará la declaración a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.
- VI. El importe total a pagar señalado en la fracción anterior, deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D.¹⁰

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales o definitivos, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan presentado la información a que se refiere la fracción V de esta regla en la página de Internet del SAT por los impuestos declarados y hayan efectuado el pago de conformidad con la fracción VI anterior, en los casos en los que exista cantidad a pagar por cualquiera de los impuestos citados.

“En la regla II.2.8.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal del 2010, para las declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales, y para los efectos de los artículos 20, séptimo párrafo y 31, primer párrafo del CFF, las personas físicas y morales, incluidas las personas morales que tributen en el

¹⁰Resolución Miscelánea Fiscal 2010 regla II.2.15.1 2010 publicada el 11 de junio del 2010.

Título III de la Ley del ISR (de las personas morales con fines no lucrativos), presentarán vía Internet las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal del ISR, IETU, Impuesto al Activo o que requieran acreditamiento de IDE, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, ante las instituciones de crédito que se encuentren autorizadas en el Anexo 4, rubro B, debiendo observar el siguiente procedimiento:

- I. Obtendrán, según sea el caso, el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales (DEM), tratándose de personas morales o el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales de las Personas Físicas (Declara-SAT 2011), en la página de Internet del SAT o en dispositivos ópticos (CD), ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente.
- II. Capturarán los datos solicitados en los programas citados en la fracción anterior correspondientes a las obligaciones fiscales a que estén sujetos, siguiendo los instructivos de cada programa y debiendo manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.
- III. Concluida la captura, se firmará la declaración y se enviará al SAT vía Internet. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.
- IV. En el caso de que exista impuesto a cargo por cualquiera de los impuestos manifestados, los contribuyentes además deberán acceder a la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro B, para efectuar su pago, debiendo capturar a través de los desarrollos electrónicos, los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico a que se refiere la fracción III de la presente regla, debiendo además efectuar el pago de los impuestos citados

mediante transferencia electrónica de fondos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el pago que se realiza corresponde a la información de la declaración relativa al impuesto y ejercicio, previamente enviada al SAT conforme a la fracción III de esta regla.

- V. En el caso de que no exista impuesto a cargo, se estará únicamente a las fracciones I, II y III de esta regla.”¹¹

Las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes por la misma vía, el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada.

Se considera que los contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar declaración anual en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes, cuando hayan presentado la información a que se refiere la fracción III de esta regla en la página de Internet del SAT por los impuestos a que esté afecto y que acrediten su cumplimiento con el acuse de recibo que contenga la cadena original y el sello digital que emita el SAT, así como en los casos en los que exista cantidad a su cargo, hayan efectuado el pago de conformidad con la fracción V anterior, y que acrediten su cumplimiento con el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales que contenga la cadena original y el sello digital que emita la institución de crédito autorizada.

Las personas morales que tributan conforme al Título III de la Ley del ISR, obligadas a presentar la declaración del ejercicio o a efectuar pagos en los términos de los artículos 93, último párrafo, 95, último párrafo y 194 de la Ley del ISR, estarán a lo dispuesto en esta sección y la sección II.2.8.5., según corresponda.

¹¹ Resolución Miscelánea Fiscal 2010 regla II.2.15.1 2010 publicada el 11 de junio del 2010.

2.1.4.2 Presentar avisos y solicitudes al RFC.

Los contribuyentes que realicen avisos y solicitudes al Registro Federal del Contribuyente (RFC), deberán hacerlo a través de los medios electrónicos que el Servicio de Administración Tributaria proporcione para el cumplimiento de los mismos. Los avisos y solicitudes a los que se hace referencia son las modificaciones que el contribuyente realice a su domicilio fiscal, cambio o aumento de obligaciones del régimen en el que se encuentra dado de alta, dar una baja temporal o definitiva de actividades, etc., son los cambios a los que el contribuyente se encuentra obligado a informar a través de los medios electrónicos designados por el SAT. Lo anterior se encuentra reglamentado en el artículo 27 de Código Fiscal de la Federación.

En el artículo 25 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece que para los efectos del artículo 27 del Código, las personas físicas y morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes en cuanto a RFC se refiere:

1. Cancelación del RFC por liquidación de la sucesión,
2. Cancelación del RFC por defunción,
3. Cancelación del RFC por liquidación del activo,
4. Cancelación del RFC por cese total de operaciones,
5. Cancelación de RFC por fusión de sociedades,

“Estos avisos se presentaran dentro del mes siguiente a aquel en el que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive, previo a la presentación de cualquier trámite que deba realizarse ante el SAT, los cuales se presentarán en los términos del artículo 26 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

- I. El aviso de cancelación en el RFC por defunción se presentará por cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado,

siempre que no se actualicen los supuestos para la presentación del aviso de apertura de sucesión.

- II. El aviso de la cancelación del RFC por liquidación de la sucesión se presentará por él representante legal de la sucesión cuando se haya dado por finalizada la liquidación de la misma.
- III. El aviso de la cancelación del RFC por liquidación total del activo, se presentará por los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad a que se refiere el Artículo 12 la referida ley.
- IV. El aviso de la cancelación del RFC por cese total de operaciones, se presentará por los residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierre sus establecimientos permanentes. También deberán presentarse por las personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por la liquidación, fusión o escisión de sociedades y por fideicomisos que se extingan.
- V. El aviso de cancelación del RFC por fusión de sociedades, se presentara por la sociedad fusionante cuando esta sea la que subsista y con ello se tendrá por presentado el aviso de fusión a que se refiere el Artículo 14-B fracción I, inciso a) del Código.”¹²

2.1.4.3 Presentación de devoluciones y compensaciones.

Devoluciones y Compensaciones es la parte del Servicio de Administración Tributaria que se encarga de devolver al contribuyente y/o ciudadano las cantidades a que tiene derecho, de conformidad con las disposiciones legales vigentes así como el permitir que utilice dichos importes para cubrir sus obligaciones fiscales, mediante la compensación.

¹²Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF Artículo 26 Pág. 11 sección Reglamento del CFF.

- Devoluciones

“Devoluciones de saldos a favor o pagos indebidos a solicitud del contribuyente así como reintegros de las cantidades a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes.”¹³

El Formato Electrónico de Solicitudes de Devolución está vinculado con el Formulario Único de Impuestos Federales (Declaraciones y Pagos). La herramienta permite realizar validaciones aritméticas y vincularse automáticamente con la Cuenta Tributaria, que proporciona la información necesaria para dictaminar de las solicitudes de devolución, indica al contribuyente cuál de los anexos necesita llenar de acuerdo al tipo de impuesto y periodo que solicita y genera un acuse de recibo electrónico con sello digital.

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de las contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes hubiera retenido la contribución de que se trate.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución en los términos de este artículo, nace cuando dicho acto se anule. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del penúltimo párrafo de este artículo.

- Compensaciones.

¹³ ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/.../ExpCambio_DyC_v5.pdf Fecha de consulta 20 de septiembre del 2011

“El contribuyente toma saldos a favor o pagos indebidos, para compensar cantidades a cargo. La autoridad revisa posteriormente si procede el saldo a favor o pago de lo indebido compensado.”¹⁴

Cuando el contribuyente tiene un saldo a favor y desea cubrir sus obligaciones fiscales mediante la figura de compensación, lo hace directamente a través del Formulario Único de Impuestos Federales mediante una matriz en la cual señala el tipo de impuesto, concepto, ejercicio, periodo y cantidad que desea compensar, dependiendo de la contribución de que se trate (IVA, ISR, IEPS, IMPAC, IMPAC por recuperar).

Puede ser necesario llenar alguno de los anexos que se vinculan automáticamente con el formulario y el contribuyente realiza el trámite personalmente, recibe su declaración ajustada y no necesita dar aviso adicional a la autoridad.

Procedimiento para presentarlo

- Ingresar en el portal del SAT en Internet y en el menú Catálogo de Trámites y Servicios obtenga el formato 41 electrónico así como los anexos que le correspondan, capture su información y guárdelos en un archivo comprimido.
- Ingresar a la sección “Mi portal” en el portal del SAT con la clave de RFC y la CIEC actualizada.
- Seleccionar la opción “Servicios por Internet” y luego la opción “Servicio o Solicitud”.
- Seleccionar la opción “Solicitud”.
- Seleccionar el trámite “Aviso de Compensación”.

¹⁴ ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/.../ExpCambio_DyC_v5.pdf Fecha de consulta 20 de septiembre del 2011

- Indicar los datos generales de su aviso y adjuntar el archivo. En el campo “Asunto” anotar la Administración Local que le corresponde excepto tratándose de Grandes Contribuyentes.
- En el campo descripción capturar el periodo al que pertenece el saldo a favor y el impuesto de que se trate. Posteriormente seleccionar el botón “Adjuntar archivo”.
- Seleccionar el botón “Examinar” para ingresar al buscador de archivos, elegir el archivo.
- Seleccionar el botón “Cargar” y verificar que se haya registrado el anexo.
- Enviar el aviso que contiene el número de folio del trámite. Puede imprimir el acuse seleccionando el botón “Acuse de recibo”.
- Finalmente, sin necesidad de salir de su casa u oficina, puede consultar el estado en que se encuentra el trámite seleccionando la opción “Consulta”.

2.1.4.4 Emisión e impresión comprobantes fiscales digitales.

Existe la opción de seguir utilizando los comprobantes fiscales anteriores para los contribuyentes que hayan optado por comprobantes digitales, a los que se refiere el Artículo 29 primer y segundo párrafo del Código, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. “Se trate de contribuyentes que dictamine o hayan optado por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales en el ejercicio fiscal inmediato anterior; y
- II. En el que reporte mensual a que se refiere el artículo 29, fracción III, inciso c) del Código, se incluyan los datos de los comprobantes fiscales

impresos que determine el Servicio de Administración Tributaria en las reglas de carácter general que al efecto emita.”¹⁵

Se puede realizar a través del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales programa que se encarga de asignar folios y recibir reportes mensuales de facturas electrónicas emitidas vía web por parte de aquellos contribuyentes que estén interesados en emitir facturas electrónicas.

Cuando se ejerza la opción a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes deberán efectuar el pago de las contribuciones por los montos que se consignen en los comprobantes fiscales expedidos en los términos de dicho párrafo. Asimismo, deberán presentar ante la Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, escrito libre en el que manifiesten el ejercicio de la opción, debiendo a partir de esa fecha expedir todos los comprobantes fiscales en los términos de esta regla.

2.1.4.5 Presentar dictamen fiscal.

El Servicio de Administración Tributaria ha liberado el Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) para la presentación del Dictamen Fiscal en medios electrónicos. Es el software que usan los auditores para enviar el dictamen fiscal vía internet al SAT.

“El SIPRED es un desarrollo (software) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que ha tenido diversas modificaciones, ya sea en su contenido o en el propio mejoramiento del sistema. La Comisión del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ante las Administraciones Generales de Fiscalización del

¹⁵Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF, Artículo 29 pág. 25 sección del CFF

SAT, ha participado con las autoridades con el fin de probar y, en su caso, dar recomendaciones para mejorar el sistema.”¹⁶

Para los efectos del artículo 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes, para enviar el dictamen de estados financieros para efectos fiscales vía Internet, así como el contador público registrado que dictamina para dichos efectos deberán contar con certificado de FIEL para poder hacer uso del servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet.

El envío del dictamen fiscal vía Internet, se podrá realizar desde el equipo de cómputo del contribuyente, del contador público registrado o cualquier otro que permita una conexión a Internet y el archivo que se envíe deberá contener los anexos del dictamen, las declaraciones bajo protesta de decir verdad del contador público y del contribuyente, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y los cuestionarios diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia.

A efecto de que el dictamen pueda ser enviado, deberá contener toda la información citada en la presente regla.

La información del dictamen para efectos fiscales, que se envíe vía Internet, se sujetará a la validación siguiente:

- I. Que el dictamen haya sido generado con el SIPRED.
- II. Que la información no contenga virus informáticos.
- III. Que se señale la autoridad competente para la recepción: Administración Local de Auditoría Fiscal (ALAF), Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) o Administración Central de Fiscalización Internacional (ACFI), según corresponda.

¹⁶ www.sat.gob.mx Fecha de consulta 22 de septiembre del 2011.

- IV. Que se señale si el contribuyente opta o está obligado a dictaminar sus estados financieros, o bien, que se trata de una donataria autorizada.
- V. Que el envío se realice a más tardar en el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario de la presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet

En el caso de que el dictamen no sea aceptado, como consecuencia de la validación anterior y se ubique en los supuestos que se indican a continuación, se enviará nuevamente conforme a lo siguiente:

- I. El dictamen podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, tantas veces como sea necesario hasta que éste sea aceptado, a más tardar el último día del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario presentación e información del dictamen de estados financieros y demás información a través de Internet.
- II. Para los casos en que el dictamen hubiera sido enviado y rechazado por alguna causa, dentro de los dos últimos días del periodo que le corresponda al contribuyente de acuerdo al calendario antes establecido, podrá ser enviado nuevamente por la misma vía, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se comunique la no aceptación, para que se considere presentado en tiempo.

De ser correcta la recepción del dictamen vía Internet, se enviará al contribuyente y al contador público registrado, vía correo electrónico, acuse de recibo y número de folio que acredite el trámite. De igual manera podrá ser consultado dentro de la página de Internet del SAT.

2.2 Esquemas de comprobación fiscal.

Este mecanismo de identificación electrónica garantiza seguridad y confidencialidad a los contribuyentes en sus transacciones electrónicas con la autoridad. Por lo que es importante conocer lo siguiente:

2.2.1 Antecedentes.

Antes de enero de 2004, todos los comprobantes que emitieran los contribuyentes por los actos o actividades que realizaban, debían ser impresos por establecimientos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por el propio contribuyente cuando obtenía autorización como auto impresor. Al ser parte de su contabilidad del contribuyente, las copias de los comprobantes que se emitan y que se reciban, deben ser conservados por el periodo que señalan las disposiciones fiscales (por lo menos 5 años.)

Para los grandes emisores y receptores de comprobantes, cumplir con esta obligación les significaba un costo muy alto por la administración y resguardo de los documentos. Estos costos se traducen en incrementos en el valor del bien o servicio que al final cubre el consumidor final.

Por otra parte, con los avances en las tecnologías de la información, diversos contribuyentes que contaban con tecnología digital, solicitaron al SAT que se les permitiera la emisión de comprobantes fiscales digitales y su conservación en medios electrónicos, a efecto de agilizar sus procesos administrativos y reducir sus costos de emisión y almacenamiento de documentos impresos en papel. El manejo de facturas en papel representa altos costos para las empresas. Se consideraba a la “factura electrónica” el eslabón faltante para la automatización de los procesos que conforman la cadena de valor.

Para la autoridad, también representa un costo mayor la revisión de los contribuyentes que emiten comprobantes fiscales en papel, por la inversión de tiempo que conlleva el estar revisando manualmente la contabilidad de los contribuyentes (lo que incluye la revisión de cada uno de los comprobantes emitidos y recibidos.)

En base a lo anterior, se estimó necesario permitir en el ámbito tributario, la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), siempre que el emisor de los mismos contara con una Firma Electrónica Avanzada (Fiel), ya que mediante el uso de Firmas Electrónicas de propósito específico (sello digitales), se controla la autoría e integridad de los comprobantes fiscales digitales emitidos. Es por ello que es necesario promover reformas al Código Fiscal de la Federación, las cuales fueron publicadas el 5 de enero de 2004, mismas que establecen el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los trámites ante la autoridad fiscal y la posibilidad de emitir los Comprobantes Fiscales Digitales.

Una vez establecido el marco normativo para el uso de la multicitada Firma Electrónica y de los Comprobantes Fiscales Digitales, se instrumentó el desarrollo del programa, estableciéndose el siguiente objetivo: Instrumentar un esquema adicional de comprobación fiscal que permita a los contribuyentes que se acojan a este, emitir comprobantes a través de documentos electrónicos con validez fiscal que vinculen a los emisores con los comprobantes que emiten, garantizando un mayor control y eficiencia de los recursos en la fiscalización.

2.2.2. Conceptos.

Los párrafos siguientes muestran los conceptos de los diferentes esquemas de comprobación que existen, los que están vigentes y cada una de las características con las que cuenta cada esquema de comprobación.

2.2.2.1 Comprobantes Fiscales Digitales.

“Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado por medios electrónicos, el cual se incorpora a los esquemas tradicionales existentes, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital.

Los comprobantes fiscales digitales (CFD) son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos.”¹⁷

En la figura 2.1 se muestra un claro ejemplo de lo que es un Comprobante Fiscal Digital.

¹⁷ www.sat.gob.mx Fecha de consulta 12 de septiembre del 2011

Comprobante Fiscal Digital

No. de Serie del Certificado de Sello Digital
20001000000100000377

Folio: **ABCD-2** 2.- Serie y 3.- Folios del CFD Número de Aprobación: **4.9** Año de Aprobación: **2008**

Monterrey Nuevo León, 03/05/2010T02:11:36

Datos del emisor
Contribuyente Pruebas seis paternos seis maternoseis
RFC: **PAMC660606ER9** 1.- RFC del Emisor del CFD

Datos del receptor
Rosa María Calderón Uriegas
CAUR390312587
Topochico 52 Col. Jardines del Valle, CP 95465, Nuevo León

4.- Año y 5.- No. de Aprobación

Datos de la transacción

Descripción del Producto	Honorarios
Por concepto de: Asesoría Fiscal y Administrativa	\$2,000.00
Total con letra: Dos mil trescientos veinte pesos, 00/100 m. n.	IVA (16%): \$320.00 Subtotal: \$2,320.00 ISR Retenido: IVA Retenido: Total: \$2,320.00

Forma de Pago: UNA SOLA EXHIBICIÓN
Método de Pago: EFECTIVO

Cadena Original:
[2]0[ABCD]2[03]05-2010T14:11:36[49]2008[INGRESO]UNA SOLA EXHIBICIÓN[2000]0000000377[PAMC660606ER9]CONTRIBUYENTE PRUEBAS SEIS PATERNOS SEIS MATERNOS SEIS [PUEBLA CENTRO]PUEBLA PUEBLA [MÉXICO]72000[CAUR390312587]ROSA MARÍA CALDERÓN URIEGAS [TOPOCHICO]JARDINES DEL VALLE [NUEVO LEÓN]MÉXICO[6-4651]00[SERVICIO]01[ASESORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA]2000.00[MVA]16.00[320.00]

Sello Digital del Emisor:
uMdBwVYRb5yulDcINDCzmfZOMero5UdXQIVdEAvdIvrbtdkEhWV7C3yA9LzW4yflUq3BfcaFRCwVCT5AMumdlUf6Cmb209w6qLH2py339QCGApRtqHhat.zq:330w6CINgE5VILJyGw7E89Z9E=-

Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital

FIGURA 2.1 Comprobante Fiscal Digital real.

2.2.2.2 Comprobante Fiscal Digital por Internet.

“Es un mecanismo alternativo de comprobación fiscal por internet, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera 100% digital.”¹⁸

Este mecanismo obligatorio lo emitirán las Personas Físicas y Morales cuyos ingresos en el año anterior hubieran superado los \$4,000.000.00.

¹⁸ www.sat.gob.mx Fecha de consulta 12 de septiembre del 2011

La manera en la que se emitirán los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet:

- a) **Medios Propios.** A través de un desarrollo interno o por medio de un software comercial, controlando la emisión de folios y garantizando que no se dupliquen, además de registrar simultáneamente las operaciones en las cuentas contables.
- b) **Proveedor Autorizado.** Éste se encargará de validarlas, asignar folio y sello electrónico del SAT.
- c) **Portal MicroE del SAT.** La emisión a través la herramienta electrónica elaborada por el SAT denominada “Portal Microe”, herramienta pensada para actividades empresariales, prestación de servicios profesionales o arrendamiento de inmuebles, cuyos ingresos anuales no excedan de \$4,000.000.00.

Requisitos de los CFDI:

- Contar con Firma Electrónica Avanzada.
- Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.
- Llevar su contabilidad en sistema electrónico en tiempo real.
- Adquirir, arrendar o desarrollar un sistema informático al utilizar los servicios de un tercero, o usar las aplicaciones gratuitas que pondrán a su disposición los proveedores de servicios de certificación para la generación de las Facturas Electrónicas 2011.
- Enviar sus facturas electrónicas al proveedor autorizado de certificación que contrate, para la validación, asignación de folio e incorporación del Sello Digital del SAT.

Existen diferentes tipos de comprobantes para efectos fiscales, tales como facturas, recibos de honorarios, de arrendamiento, de donativos, auto facturas, notas de cargo, notas de crédito, comprobantes de pago a plazos y cartas porte, los cuales se señalan en forma esquemática más adelante.

RECIBO DE HONORARIOS		Nº 1539		
DR. MIGUEL ANGEL MORALES JIMENEZ R.F.C. MOJM-630408-GP5 CIRUJANO UROLOGO Zaragoza No. 812 Planta Baja Tel. 212-42-02 Col. Centro C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver.				
LUGAR DE EXPEDICION:		R.F.C. DE A QUIEN SE EXPIDE		
Coatzacoalcos, ver. GUGP8000726GC5		21 07 2011		
RECIBI DE: Daniel Guzmán Gómez				
DOMICILIO: Juan de la Barrera 1305 Col. Adolfo López Mateos C.P. 96490.				
LA CANTIDAD DE: \$ 500.00				
(Quinientos pesos 00/100 M.N.)				
POR CONCEPTO DE: Consulta Médica				
RECIBI DE CONFORMIDAD		HONORARIOS \$ 500.00		
		I.V.A. \$ _____		
		SUB-TOTAL \$ _____		
		RET. I.S.R. \$ _____		
		RET. I.V.A. \$ _____		
		TOTALS \$ 500.00		
LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES. IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA "LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO".		DISEÑO E IMPRESO POR: ADRIAN CRUZ GOMEZ Y/O IMPRESOS MACRISI AV. M. A. DE BUENOS No. 1620 TEL. 214-28-83 TEL.FAX 216-04-97 COATZACOALCOS, VER. R.F.C. CUGA-670908-EM-AUT. PUB. D.O.F. EL DIA 07/ABRIL/02 APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS No. 19935399 IMPRENTA INSCRITA EN EL SISTEMA INTERNET DEL SAT EL 08 DE MARZO DEL 2002 EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION O.T. 1393AGOS10 FOLIO No. 1401-1600 FECHA DE IMP. AGOSTO/2010 VIGENCIA AGOSTO/2012		

FIGURA 2.3 Recibo de Honorarios Tradicional.

2.2.2.4 Impresor autorizado.

“Puede ser una persona física o moral cuya actividad preponderante es la impresión de documentos. Con la finalidad de proporcionar mayor seguridad jurídica al contribuyente sobre la impresión de dichos comprobantes, el impresor debe cumplir con una serie de requisitos y solicitar autorización al Servicio de Administración Tributaria y estuvo vigente su autorización hasta el 31 de diciembre de 2010.”²⁰

²⁰ www.sat.gob.mx Fecha de consulta 12 de septiembre del 2011

2.2.2.5 Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI).

“Es un repositorio en el cual se encuentra respaldada la información de los contribuyentes respecto a las autorizaciones para la emisión de comprobantes fiscales, el cual al momento de solicitar la autorización, cruza la información con el status del contribuyente ante el RFC, domicilio, situación ante el RFC, obligaciones fiscales, etc.”²¹

2.2.2.6 Certificado de Sellos Digital (CSD).

Conceptos y cuáles son los tipos de Sellos Digitales.

I. Los emitidos por las autoridades:

“El Sello Digital es el mensaje electrónico que acredita que un Documento Digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una Firma Electrónica Avanzada.”²²

II. Los emitidos por los contribuyentes:

“El Sello Digital es aquél que permite acreditar la autoría de los Comprobantes Electrónicos que emitan las personas físicas y morales”²³

Para realizar la solicitud del CSD, los contribuyentes deberán acceder a la página de Internet del SAT. En ésta, los contribuyentes podrán solicitar un certificado para la emisión de comprobantes en su domicilio fiscal y, en su caso, como máximo uno para cada una de sus sucursales o establecimientos; en el caso de unidades de transporte utilizarán el CSD del domicilio fiscal, sucursal o establecimiento al cual estén asignados.

²¹ <http://contadormx.com/2010/09/15/nuevos-terminos-de-la-facturacion-electronica/> Fecha de consulta 16 de septiembre del 2011.

²² Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF.

²³ Idem

Con el Certificado de Sello Digital (CSD), se deberá generar el sello digital el cual se integrará en el complemento respectivo del Certificado Fiscal Digital (CFD) o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Las especificaciones técnicas del CSD que deberán estar incluidas en el complemento del CFD o CFDI, son las que se encuentran publicadas en la página de Internet del SAT.

El SAT a través de su página de Internet, sección “Comprobantes Fiscales” proporcionará, un servicio en el que se deberán ingresar, uno a uno, los datos que la plantilla electrónica requiera, para con esto obtener el resultado de la validación de la autenticidad de los folios asignados y de la vigencia de los CFD utilizados.

2.2.2.7 Certificado Especial de Sellos Digital (CESD).

“Solicitar al SAT, el CESD para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 157/CFF “Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como Proveedor de Servicios de Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas” contenida en el Anexo 1-A.

Solicitar al SAT, el CESD para la expedición de CFD conforme al artículo 160 Código Fiscal de Federación “Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como Prestador de Servicios de Generación de CFD a sus Agremiados” contenida en el Anexo 1-A.”²⁴

²⁴ <http://contadormx.com/2010/09/15/nuevos-terminos-de-la-facturacion-electronica/> Fecha de consulta 15 de septiembre de 2010.

2.2.2.8 Código de Barras Bidimensional (CBB).

“El dispositivo de seguridad que se deberá adherir al comprobante fiscal impreso consistirá en un CBB proporcionado por el SAT al contribuyente una vez aprobada la asignación de folios correspondiente.

Tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de los folios, los cuales deberán imprimirse en el original y en la copia correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales.”²⁵

El archivo electrónico correspondiente a la imagen del CBB proporcionado al contribuyente deberá descargarse para su impresión, el cual incluirá los siguientes datos:

1. Clave en el RFC del contribuyente emisor.
2. El número de aprobación
3. Rango de folios asignados y, en su caso, la serie.
4. Fecha de la asignación de los folios.
5. Vigencia.



FIGURA 2.4: Código de Barras Bidimensional.

²⁵<http://contadormx.com/2010/09/15/nuevos-terminos-de-la-facturacion-electronica/> Fecha de consulta 15 de septiembre de 2010.

2.2.2.9 Proveedor de Servicios de Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. (PSECFDI).

“Las personas físicas a que se refiere la regla 1.2.23.5.1., fracción I, que hayan optado por inscribirse en el RFC a través de los adquirentes de sus productos, podrán expedir CFDI haciendo uso de los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI.”²⁶

Arrendatarios, podrán expedir CFDI haciendo uso de los servicios que para tales efectos sean prestados por un PSECFDI

Las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros. Los contribuyentes que adquieran productos, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles de las personas físicas a que se refiere la regla 1.2.23.5.1.,

2.2.2.10 Prestador de Servicios de Generación de CFD a sus Agremiados (PSGCFDA).

“Los contribuyentes, organizaciones o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, podrán obtener autorización para operar como PSGCFDA.

La autorización para operar como PSGCFDA tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma, pudiéndose renovar de forma automática siempre que sigan cumpliendo con los requisitos para la obtención de la autorización y se presenten en el mes de enero de cada año. Prestar el servicio de generación de CFD exclusivamente a sus agremiados.”²⁷

²⁶ <http://contadormx.com/2010/09/15/nuevos-terminos-de-la-facturacion-electronica/> Fecha de consulta 15 de septiembre de 2010.

²⁷ Ídem

2.2.2.11 Documentos Digitales.

“Se entiende por documentos digital todo mensaje de datos que contienen información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.”²⁸

“Los Documentos Digitales deberán tener por lo menos los siguientes requisitos (Artículo 18, 2do. Párrafo del Código Fiscal de la Federación):

- El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.
- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.”²⁹

2.2.3. Fundamentos.

Dentro de la estructura de la Reforma Fiscal para 2010, el 7 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, a través del cual se reforman los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación para establecer un nuevo esquema de comprobación.

A través del Décimo artículo fracción I de Disposiciones Transitorias del CFF se estableció que las reformas a los artículos 29 y 29-A, fracciones II, VIII y IX, y en su segundo y tercer párrafos (nuevo esquema de facturación), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

²⁸ Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 17.

²⁹ Ibidem Artículo 18 sección CFF pág. 26 y 27.

El Código Fiscal de la Federación en su Artículo 29 establece:

“Que cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de emitir comprobantes, los contribuyentes deberán hacerlo de forma digital a través de la página del SAT. Los comprobantes fiscales digitales deberán contener los sellos digitales del contribuyente que lo expida, a demás el contribuyente debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Certificado de firma electrónica avanzada
- II. Certificado de sello digital
- III. Comprobantes fiscales digitales
- IV. Remisión de comprobante al SAT.
- V. Impresión del comprobante fiscal.”³⁰

“El artículo 29-A del Código Fiscal de Federación establece dentro de sus fracciones II, VIII Y IX lo siguiente:

- I. Nombre, domicilio y R.F.C. de quien expide el comprobante
- II. Número de folio asignado por el SAT o el proveedor de certificación y sello digital
- III. Lugar y fecha de expedición
- IV. Clave del RFC a favor de quien se expide el documento
- V. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio
- VI. Valor unitario en número y total consignado en número o letra
- VII. Número y fecha del pedimento aduanal así como la aduana por al cual pasó la mercancía, en caso de ventas de primera mano
- VIII. Código de barras bidimensional (CBB)
- IX. Certificado del sello digital (CSD)”³¹

³⁰ Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29.

³¹ Ibidem Artículo 29 A pág. 57

La Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, establece las reglas de carácter general relativas al citado esquema de facturación en los Anexos 1-A y 20.

2.2.4 De los esquemas de comprobación vigentes.

Se describen a detalle cada uno de los esquemas, con ejemplos claros para mejor dominio y entendimientos de las diferentes formas en las que se puede emitir un comprobante fiscal.

2.2.4.1 Esquema 1; De comprobación de papel.

Los contribuyentes que en el ejercicio fiscal de 2011 cuenten con existencia comprobantes fiscales en papel elaborados por impresor autorizado, podrán seguir utilizándolos hasta que se agoten o concluya su vigencia de 2 años.

Características:

- Sin límite de ingresos.
- Sin límite por monto de operación.
- No se requiere contar con Fiel.
- Es una extensión del esquema actual sujeta a la vigencia del comprobante.

Requisitos de los comprobantes fiscales impresos. Los comprobantes para efectos fiscales pueden ser expedidos en original y copia, o bien a través de un talonario (artículo 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación), el cual consta de dos partes:

- A. La matriz, que contendrá los datos completos y;
- B. El talón, el cual debe ser conservado por el prestador del servicio como control de sus obligaciones fiscales

Existen diversos tipos de comprobantes fiscales impresos, que de acuerdo con las disposiciones fiscales, aun pueden ser utilizadas por los contribuyentes de acuerdo al giro de su actividad, siempre y cuando su vigencia sea de 2 años.

a) Facturas.

Las facturas sirven para comprobar la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor, comprometer la entrega de un bien o servicio y obligar a realizar el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el propio documento. Es utilizada por el comprador y por el vendedor como comprobante ante las autoridades y en las auditorías internas.

“Los requisitos para las facturas que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Sí se tiene más de un local, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

- IX. Cuando se trate de enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado siempre que se trate de aquel que deba ser marcado.
- X. Vigencia de dos años de los comprobantes y de conformidad con la regla II. 2.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009
- XI. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una exhibición.”³²



Laboratorio Caribe

RFC : FCBB123456789 CURP: FCBB123456789X321654

Calle Anemona Nº Ext. 172 Nº Int. 8 B, SM 24, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, México. 77509

FACTURA

00010

Cliente: JOSÉ ANTONIO LARRALDE ZITARROZA

RFC: XXX1234563RX1

Calle 31 No. 54 Nº 54, Centro, Cancún, México, Quintana Roo, México 77XXX

Expedido en Cancún, Quintana Roo, a 24/02/2012

Cant.	Artículo	P. Unitario	Sub Total	IVA	Importe
1	1136 - Ac. Anti-HBeAg en Suero	\$219.40	\$219.40	\$35.10	\$254.50
1	1190 - Perfil Tiroideo IV	\$154.78	\$154.78	\$24.76	\$179.54
1	1265 - VDRL en Suero	\$58.80	\$58.80	\$9.41	\$68.21
1	1369 - Perfil de Diabetes (Control)	\$340.20	\$340.20	\$54.43	\$394.63
1	2274 - Insulina Poscarga en Suero	\$92.61	\$92.61	\$14.82	\$107.43
1	1009 - TSH (Hormona Estimulante de Tiroides) en Suero	\$68.00	\$68.00	\$10.88	\$78.88
1	1105 - Antígeno Específico de Próstata + Fracción Libre en Suero	\$239.00	\$239.00	\$38.24	\$277.24



Se ENTREGA el total de la mercadería detallada, la cual RECIBE el cliente en total conformidad.

Importe en Letras: _____

UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 43/100. M.N.

Sub Total:	\$1,172.79
Descuento:	\$0.00
Sub Total Final:	\$1,172.79
IVA:	\$187.64
IVA Retenido:	\$0.00
Total:	\$1,360.43

PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO VISA, RECIBO Nº XX123

Pago en una sola exhibición

Nº de Aprobación SICOFI: 123456 - Folios del 1 Al 50

Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: 02/02/2012

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

Persona Físicas con Actividades Empresariales/Profesionales o de Régimen Intermedio

Efectos fiscales al pago - Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado

FIGURA 2.5: Factura.

³² Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29 A

b) Recibo de honorarios.

“Los requisitos de los recibos de honorarios establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y otras disposiciones fiscales son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII. Vigencia del comprobante.
- IX. Las leyendas impresas “Efectos Fiscales al pago” (Art. 133 de la Ley de Impuesto sobre la Renta) y/o “Impuesto Retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado” (Art. 32 de la Ley del IVA.)
- X. Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición.”³³

³³ Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29 A pág. 60

RECIBO DE HONORARIOS		Nº 1603						
 <p>LA REPRODUCCION APROCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.</p> <p>IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION</p>	DR. MIGUEL ANGEL MORALES JIMENEZ CIRUJANO UROLOGO R.F.C.: MOJM-630408-GP5 AV. NICOLAS BRAVO No. 506 COL. CENTRO C.P. 96400 TEL.: 212-42-02 COATZACOALCOS, VER.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30</td> <td>08</td> <td>2011</td> </tr> </tbody> </table>	DIA	MES	AÑO	30	08	2011
	DIA	MES	AÑO					
30	08	2011						
LUGAR DE EXPEDICION: <u>Coatzacoalcos, Ver. GUG1800726GCS</u> RECIBI DE: <u>Daniel Guzmán Gómez</u> DOMICILIO: <u>Juan de la Barrera 1305 col. Adolfo López Matos</u> LA CANTIDAD DE: \$ <u>500.00</u> (<u>Quinientos Pesos col/100 M.N.</u>) POR CONCEPTO DE: <u>Consulta Médica</u>	R.F.C. DE A QUIEN SE EXPIDE  RECIBI DE CONFORMIDAD	HONORARIOS \$ <u>500.00</u> I.V.A. \$ _____ SUB-TOTAL \$ _____ RET. I.S.R. \$ _____ RET. I.V.A. \$ _____ TOTAL \$ <u>500.00</u>						
Folio del: 1,601 al 1,800 Fecha: 01/Ago./2011 Vigencia: 01/Ago./2013 Número de Aprobación SICOFI: 22212649								

FIGURA 2.6 Recibo de Honorarios

c) Recibo de arrendamiento.

“Los requisitos que debe contener un Recibo de Arrendamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Si se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Descripción del uso o goce del bien inmueble.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

VIII. Vigencia del comprobante.”³⁴

Lugar y Fecha		Folio	
México, D.F. a: 20 de octubre de 2011		No.	0001
Recibimos de:	CLIENTE DE EJEMPLO	R.F.C.:	AQUI VA EL RFC
Domicilio:	AQUI VA LA DIRECCION COMPLETA DEL CLIENTE		
Concepto:	RECIBO DE ARRENDAMIENTO DE EJEMPLO		
	LA CANTIDAD DE:	\$	10,000.00
	I.V.A. (16%)	\$	1,600.00
	SUB-TOTAL	\$	11,600.00
	Retención I.S.R. (10%)	\$	1,000.00
	Retención I.V.A. (10.67%)*	\$	1,066.67
	TOTAL	\$	9,533.33
Cantidad con Letra	NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.		
<p style="text-align: center;">FIRMA</p>			
<p style="text-align: center;">*IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE FOLIOS, LA CUAL ES: 01/01/2011 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ASIGNACIÓN DE FOLIOS DEL 1 AL 100 NÚMERO DE APROBACIÓN SICOFI-123456789 EFECTOS FISCALES AL PAGO</p>			

FIGURA 2.7 Recibo de Arrendamiento.

d) Comprobante de donativo deducible.

Cuando se realice una donación a instituciones autorizadas para recibir donativos y se desee hacer deducible el importe de la misma, se debe solicitar un comprobante para efectos fiscales que ampare dicha donación, el cual debe estar impreso por un establecimiento autorizado por el Servicio de Administración Tributaria y contener los siguientes requisitos.

- I. “Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes del donatario.
- II. Lugar y fecha de expedición.

³⁴ Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29 A

- III. Nombre, denominación o razón social, domicilio del donante y, en su caso domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.
- V. El señalamiento expreso de que amparan un donativo, y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social.”³⁵

Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, debe consignar la leyenda “En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible”.

CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. Serie AK **2006027**

de _____ del 20 _____

Recibimos de : _____ un donativo por la cantidad de:

\$ 50.00 m.n. (Cincuenta pesos 00/100 m.n.)

EL PRESENTE DONATIVO SERA DESTINADO A LOS FINES PROPIOS DEL OBJETO ASISTENCIAL

RFC : _____ Domicilio : _____

CON NUESTROS AGRADECIMIENTOS

Juan Luis Vives No. 200-2 Col. Los Morales Polanco Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11510 México D.F. TEL. 10848000
 RFC : CRM 670210 9KG. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales. AUTORIZACIÓN SEGÚN OFICIO 325-SAT-094-DIC-4218 DEL 12 DE MARZO DE 2003

Impreso por Antonio Rosales Contreras Registro Federal de Contribuyentes RFOCA 600801 35A. Serie Cruz 195-B Colonia San Simón Tlacuaz, Delegación Benito Juárez Código Postal 06030 México, Distrito Federal, Teléfono y fax 5074 6932. Fecha de radicación de la autorización en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria del 6 de marzo del 2002. Impreso el 27 de enero del 2006, vigencia del 27 de enero del 2006 al 26 de enero del 2011. Folio de A-4-1-695,987 al A-2-059,000. Número de aprobación del sistema de control de impresores autorizado 59987127

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 200602709KG
 CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P.
 FOLIO 11164146
 DF-15/03/2005-R 1q294xWesyp

FIGURA 2.8 Recibo de Donativos.

e) Boleta de empeño.

“Los requisitos para las Boletas de Empeño que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación son:

³⁵ Código Fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición México, ISEF Artículo 40 del Reglamento del CFF.

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Sí se tiene más de un local, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total señalado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII. Vigencia.”³⁶

³⁶ Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29-A.

Contratos

Contrato: 10928 Fecha: 02/03/2001 Cédula: 33.206.422 de: MGUE

Cliente: LUCY COLEY CANCHILA Dirección: B BCO BOL

Observaciones: Tel:

Detalle: DOS CAD (RETOR-H PLANA) UN
DJE PLACA DOS ANILLOS MT DOS
ANILLOS OQ UN PAR ARETES

Peso: 21.1 Valor: \$185.000

Plazo: 4 Sobre Precio: 10

Dpto: ORO Estado: VIGENTE Elaborado por:

Fecha	Valor	Meses	Movimiento	Usu
02/Mar/2001	\$185.000	0	COMPRA	003
29/May/2001	\$18.500	1	PRORROGA	004
04/Jul/2001	\$18.500	1	PRORROGA	002
04/Jul/2001	\$18.500	1	PRORROGA	002

Meses Vencidos: 9

Ultimo Plazo Prórroga: 02/12/2006

Buscar Registro: 9349 de 9356 Listar

Modificar Nuevo Prorrogar Resolver Anular Revertir Imprimir Salir

FIGURA 2.9 Boleta de Empeño.

f) Nota de cargo.

“Los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Sí se tiene más de un local, se deberá señalar el domicilio del local en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales.

- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Vigencia del comprobante.³⁷

Camilo Cruz Estrada		RFC: CACE830914602		NOTA DE CARGO	
- ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01				FACTURA No. _____	
VENDIDO A			LUGAR DE EXPEDICIÓN		
CLIENTE: _____				FECHA	
RFC: _____ DOMICILIO: _____					
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
TOTAL CON LETRA		SUBTOTAL:			
FIRMA _____		IVA:			
Aduana por la que se realizó la importación _____		TOTAL \$			
Número y fecha del documento aduanero _____		(VII)			
<p>(C)-----> IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIE0700119147 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002</p> <p style="text-align: center;">COMPROBANTES ELABORADOS EL 8 DE MARZO DEL 2009.<-----</p> <p>(B)--> LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.</p> <p>(IX)-----> VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011</p> <p>(D)-----> NÚMERO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE COMPROBANTES FISCALES: 7577420.</p> <p>(E)-----> "EFECTOS FISCALES AL PAGO" (F)--> "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" (A)--></p>					

FIGURA 2.10 Nota de Cargo.

g) Nota de crédito.

“Los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación son:

³⁷Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29-A

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Sí se tiene más de un local, se debe señalar el domicilio del local en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- IX. Vigencia del comprobante.”³⁸

DVG Data Security Group S.A.C. <small>Av. Juan del Río N° 391 - San Miguel - Lima Telf.: 221-1046 Fax: 441-2258 www.dvg.com E-mail: info@dvg.com</small>			R.U.C. N° 20563553148 NOTA DE CREDITO 001 - N° 000100		
Señor (as) Dirección : R.U.C. N° :			FECHA DE EMISION		
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	SUB TOTAL
VALOR VENTA		IMPUESTO ISV %	TOTAL A PAGAR		
SON: CANCELADA <small>Imp. de Comprobantes DATA VIGO GENI S.A.C.</small>					
<small>Linea pk del</small>			N° CUPIR : _____ N° CHEQUE : _____ BANCO : _____		

FIGURA 2.11 Nota de Crédito.

³⁸ Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29-A

h) Comprobante de pago a plazos.

Las personas que enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de bienes; y cuando el pago por dichas actividades se cobre a plazos, excepto tratándose de contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, estarán obligadas a expedir comprobantes, los cuales deberán imprimirse por personas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria y contener:

“Los requisitos establecidos en el Artículo 32, fracción III, de la Ley Impuesto al Valor Agregado y 29-A del Código Fiscal de la Federación:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC de quien los expida. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expide.
- V. El importe y número de la parcialidad que ampare.
- VI. La forma como se realizó el pago de la parcialidad.
- VII. El monto del impuesto trasladado.
- VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).
- IX. Número y fecha de expedición del comprobante de origen.
- X. Vigencia del comprobante
- XI. Señalar en forma expresa si el pago se realiza en una exhibición o en parcialidades.”³⁹

³⁹Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29-A

(I) → Camilo Cruz Estrada → R.F.C. CACE-830914-602 → ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01		COMPROBANTE DE PAGO A PLAZOS Folio: PP 01006 (II)	
Nombre: Domicilio: Ciudad:		LUGAR DE EXPEDICIÓN (III)	FECHA (III)
<input checked="" type="checkbox"/> UNA SOLA EXHIBICIÓN <input checked="" type="checkbox"/> EN PARCIALIDADES Núm. (V)		RFC: (IV)	
Importe de la Exhibición o Parcialidad: \$ (V)		Comprobante de Origen (IX)	
IVA: Traslado 15% (Exhibición o Parcial) \$ (VII)		FOLIO	FECHA
ISR: retenido. \$ (VIII)		Forma de pago (VI)	
Total \$		Efectivo: \$	
Total con letra		Cheques: \$	
		Transferencia: \$	
		Observaciones:	
(C) → IMPRESO POR OSCAR JIMENEZ ESTRADA JIEO700119147 FECHA DE INCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT 6 DE MARZO DEL 2002 COMPROBANTES		(B) → 	
(X) → VIGENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2009 AL 8 DE MARZO DE 2011		(A) → 	
(D) → NÚMERO DE APROBACIÓN: 7577420.		LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.	
(E) → "EFECTOS FISCALES AL PAGO"			

FIGURA 2.12 Comprobante de Pago a Plazos.

i) Comprobante carta de porte.

Los requisitos de una Carta de Porte son:

“Establecidos en el Código Fiscal de la Federación:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y Clave del RFC de quien los expide. Si se tiene más de un local, se debe señalar el domicilio del local en el que se expidan los comprobantes.
- II. El número de folio impreso.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

- VI. Valor unitario consignado en número o importe total consignado en número o en letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones finales.
- VII. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- VIII. El monto del impuesto retenido (en su caso).
- IX. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- X. Vigencia del comprobante.”⁴⁰

					
C.E.E. Nro		C.T.G. Nro		Fecha Carga: / /	
				Fecha Vencimiento:	
CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS					
1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS					
Titular Carta Porte				CUIT Nro	
Intermediario				CUIT Nro	
Remitente comercial				CUIT Nro	
Corredor				CUIT Nro	
Representante/Entregador		AGROENTREGAS S.A.		CUIT Nro 30-71020579-1	
Destinatario		NIDERA S.A.		CUIT Nro 33-50673744-9	
Destino		NIDERA S.A.		CUIT Nro 33-50673744-9	
Transportista				CUIT Nro	
Chofer				CUIT/CUIL	
2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS					
Grano/Especie			Tipo		Cosecha
La carga será pesada en destino			Declaración de Calidad		Contrato Nro
<input type="radio"/> Conforme			<input type="radio"/> Peso Bruto (Kgrs.)		Observaciones:
<input type="radio"/> Kgs. Estimados			<input type="radio"/> Peso Tara (Kgrs.)		
<input type="radio"/> Condicional			<input type="radio"/> Peso Neto (Kgrs.)		
PROCEDECENCIA DE LA MERCADERIA				Establecimiento	
Dirección				Localidad	
				Provincia	
3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS					
Dirección		ROCA Y CUBA CÓDIGO 21583		Localidad	
				PTO. GRAL. SAN MARTIN	
				Provincia	
				SANTA FE	

FIGURA 2.13 Carta de Porte.

⁴⁰Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29-A

j) Comprobante simplificado.

Estos comprobantes son emitidos por aquellas personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general. Cabe aclarar que éste comprobante debe ser expedido por el prestador del servicio o el enajenante, siempre y cuando el adquirente no solicite un comprobante con todos los requisitos fiscales, motivo por el cual se les han nombrado simplificados. Fundamento art. 51 del Reglamento de Código Fiscal de la Federación.

“Los comprobantes simplificados se dividen en cuatro modalidades:

- 1) Los comprobantes emitidos, siempre que no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado.

Se expedirán en original y copia, esta última se entregará al cliente y el prestador de servicios o enajenante conservará los originales para empastarlos y foliarlos en forma consecutiva.

k) Estado de cuenta.

El artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

“En las transacciones de adquisiciones de bienes, del uso o goce temporal de bienes, o de la prestación de servicios en que se realice el pago mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, mediante traspasos de cuenta en instituciones de crédito, débito o monedero electrónico, podrán utilizar como medio de comprobación para los efectos de las deducciones o acreditamientos autorizados en las Leyes fiscales, el original del estado de cuenta de quien realice el pago citado, siempre que se cumpla con lo siguiente:

1. Consignen en el cheque la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se libere el cheque. Se presume, salvo prueba en contrario, que se cumplió con este requisito, cuando en el estado de cuenta que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa se señale dicha clave del beneficiario del cheque.
2. Cuenten con el documento expedido que contenga la clave del registro federal del contribuyente del enajenante, el prestador del servicio o el otorgante del uso o goce temporal de los bienes; el bien o servicio de que se trate; el precio o contraprestación; la fecha de emisión y, en forma expresa y por separado los impuestos que se trasladan desglosados por tasa aplicable.
3. Registren en la contabilidad, de conformidad con el reglamento de este Código, la operación que ampare el cheque librado o el traspaso de cuenta.
4. Vinculen la operación registrada en el estado de cuenta directamente con el documento a que se refiere el punto 2, con la adquisición del bien, con el uso o goce, o con la prestación del servicio de que se trate y con la operación registrada en la contabilidad.

5. Conserven el original del estado de cuenta respectivo, durante el plazo que establece el artículo 30 del Código.”⁴²

ESTADO DE CUENTA 200107

CLASICA TRANSACCION PERIODO: 01-MAR-2007 A 30-MAR-2007
 MONEDA: NACIONAL 30 DIAS
 PLAZA: MEXICO, D.F. BANCA: COMERCIAL
 SUCURSAL: PLAZA RFC: RIDC610105761
 CLABE: 015482232280482232

AV MORELOS NO. 3
 LOMAS DE CUERNAVACA
 3280 CUERNAVACA MORELOS

SI DESEA RECIBIR PAGOS A TRAVES DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIOS (APLICA SOLO EN MONEDA NACIONAL), DEBERA INFORMAR A LAS PERSONAS QUE LE ENVIARAN LOS PAGOS RESPECTIVOS, SU NUMERO CLABE : 015482232057620:

RESUMEN DE SALDOS:		SALDO PROM MAR	SALDO ANTERIOR	+ DEPOSITOS	+ INTERESES	- RETIROS	= SALDO ACTUAL
DEPOSITOS A LA VISTA		7,371.18	10,843.27	25,000.00		26,078.34	9,764.93

DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS:			DEPOSITOS	RETIROS	SALDO
FECHA	ORIGEN	REFERENCIA	CONCEPTO		
01-MAR	15482232	5352711	01 MAR SSC670605R94 GAS MEXICO DF DF MX		300.00
01-MAR	903280	1625	REF. 9015482232 AUT. 285202 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI		300.00
01-MAR	903280	1656	MEXICO, DF REF 209015482232 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI		200.00
01-MAR	15482232	2200996	01 MAR CON-MART SUPER MEXICO, DF REF 209015482232		178.15
02-MAR	903280	807	REF. 9015482232 AUT. 197659 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI	1,200.00	9,865.12
02-MAR	903280	808	MEXICO, DF REF 209015482232 RETIRO CAJERO AUTOMATICO SBI	1,200.00	
					7,465.12

RFC del adquirente

RFC del proveedor

FIGURA 2.15: Estado de Cuenta.

2.2.4.2 Esquema 2; Expedición de facturas electrónicas con opción de papel.

Artículo 29, quinto párrafo vigente a partir del 1 de enero del 2011.

“Los contribuyentes a partir del ejercicio 2011, están obligados a emitir facturas electrónicas (CFDI) por sus operaciones con la opción de emitir comprobantes impresos por sus propios medios por operaciones que no excedan de \$2,000.00.”⁴³

En la regla I.2.8.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal del 2011, podemos encontrar el monto para la expedición de comprobantes fiscales impresos, que para los efectos del artículo 29 quinto párrafo del CFF, el monto de \$2,000.00,

⁴² Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29-C

⁴³ Sección Código fiscal de la Federación, Fisco Agenda 2011, Primera Edición, México, ISEF artículo 29

que se refiere dicho precepto, deberá de ser cuantificado antes de la determinación de los impuestos que correspondan, considerando únicamente la contraprestación con la cual se extinga la obligación de pago correspondiente.

Características:

- Uso de papel limitado opcional.
- Se requiere contar con fiel.
- Los comprobantes en papel necesitan contar con un código de barras bidimensional y solicitud de folios directamente con los contribuyentes.

Código de barras bidimensional.



FIGURA 2.16: Código de Barras Bidimensional.

Será entregado por el SAT mediante un archivo electrónico con su imagen que el contribuyente podrá cargar para su impresión, incluirá los siguientes datos:

- Clave en el RFC del contribuyente emisor.
- Numero de aprobación.
- Rango de folios asignados en su caso la serie.
- Fecha de asignación de folios.
- Vigencia 2 años.

1 Camilo Cruz Estrada
 RFC: CACE-830914-602
 ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS CP 51530 DELEGACIÓN IZTACALCO MÉXICO DF.
 México, D.F. a _____

2 FACTURA
 Folio: **A 100**
3 9 30 01

NOMBRE: _____
 RFC CLIENTE: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
<i>ejemplo</i>			


 TOTAL CON LETRA _____ SUBTOTAL _____
 IVA _____
 TOTAL _____

4 NÚMERO DE APROBACIÓN SICOFI: 12345678
 NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO ADUANERO: _____
 ADUANA: _____

La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

FIGURA 2.17 Factura con Código de Barras Bidimensional.

2.2.4.3 Esquemas 3; Aplicación de la opción para emitir comprobantes en papel (esquema 2011) cuando se tengan ingresos acumulables hasta de 4 millones de pesos.

“Los contribuyentes que en el último ejercicio fiscal declarado o por el que hubieran tenido la obligación de presentar dicha declaración, que hayan consignado en la misma para efectos de ISR, ingresos acumulables de hasta 4 millones de pesos y aquellos que inicien actividades y estimen que sus ingresos no rebasen esta cantidad, podrán emitir comprobantes fiscales en papel sin importar el monto de la operación.

La opción establecida en la presente regla dejará de surtir efectos cuando, durante el ejercicio fiscal de que se trate, el contribuyente obtenga ingresos superiores a \$4,000,000.00 supuesto en el cual a partir del mes inmediato siguiente a aquél en el que se rebase dicho monto, el contribuyente deberá expedir sus comprobantes fiscales conforme a lo que establece el artículo 29, primer párrafo del CFF.

En cualquier caso, cuando los ingresos del contribuyente excedan del monto señalado en el párrafo anterior, no podrá volver a ejercerse la opción a que se refiere la presente regla durante ejercicios posteriores”.⁴⁴

En la tercera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2010, se establece en que caso podrán seguirse utilizando comprobantes impresos, I.2.10.15. “Para efectos del artículo 29-A, fracción I del CFF, las personas morales que cambien de denominación, razón social o régimen de capital y las físicas que corrijan o cambien su nombre, podrán seguir utilizando los comprobantes fiscales que hayan impreso en términos de la regla I.2.23.2.1., hasta agotarlos o pierdan su vigencia, siempre que hayan presentado los avisos correspondientes al RFC y cuando los referidos cambios no impliquen el cambio de clave en el RFC.”⁴⁵

Características:

- Uso de papel ilimitado y opcional.
- Se requiere contar con fiel.
- Los comprobantes de papel requieren de código de barras bidimensional y solicitud de folios directamente.

⁴⁴ Regla 1.2.23.2.2 primera R.M.R.M.F. 2010.

⁴⁵ Regla I.2.10.15. De la tercera modificación a la resolución miscelánea fiscal 2010

2.2.4.4 Esquema 4; Ampliación de la opción para emitir comprobantes en papel (esquema 2011) sin restricción de ingresos, durante los tres primeros meses de 2011.

“Los contribuyentes cuyos ingresos acumulables sean superiores a 4 millones de pesos, podrán durante el periodo enero-marzo 2011, expedir comprobantes en papel con Código de Barras Bidimensional (CBB) por todas sus operaciones.”⁴⁶

Características:

- Uso de papel ilimitado y opcional durante el periodo.
- Se requiere contar con Fiel.
- Los comprobantes en papel requieren de Código de Barras Bidimensional y solicitud de folios directamente por el contribuyente.

Si bien los folios tendrán una vigencia de dos años, sólo podrán utilizarse durante los tres primeros meses de 2011 y en caso de quedar algunos impresos aplicaremos lo señalado en el esquema 2.

2.2.4.5 Esquema 5; Expedición de Comprobante Fiscal Digital, por medios propios durante el ejercicio 2011.

“Los contribuyentes que durante el ejercicio 2010 y anteriores, hayan emitido Comprobantes Fiscales Digitales, podrán continuar haciéndolo a través de sus propios medios durante el ejercicio de 2011, siempre y cuando hubieren emitido un Certificado Fiscal Digital.”⁴⁷

Características:

⁴⁶ Quinto Resolutivo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2010

⁴⁷ Regla I.2.23.4.1 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2010.

- Sin límite de ingresos.
- Sin límite por monto de operación.
- Se requiere contar con Fiel.
- Es una extensión del esquema actual de CFD.

Requisitos del emisor:

- Contar con fiel.
- Contar con un certificado de sello digital.
- Contar con los folios (y series)

2.2.4.6 Esquema 6; Facilidad para que durante el primer semestre de 2011 se puedan emitir Comprobantes Fiscales Digitales a través de PACFD.

“Los contribuyentes que, hasta el 31 de diciembre de 2010 hayan expedido Comprobantes Fiscales Digitales a través de PACFD, podrán continuar haciéndolo utilizando los servicios de los PACFD que hayan obtenido la renovación correspondiente.”⁴⁸

Características:

- Requiere que los PACFD presenten a más tardar el 10 de enero de 2011, el aviso para continuar operando.
- Se requiere contar con Fiel.
- La opción puede ser tomada por contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2010 expidan Comprobantes Fiscales Digitales a través de PACFD
- Es un esquema con vigencia al 30 de junio de 2011.

⁴⁸ Regla I.2.23.6.1 y Artículos Séptimo y octavo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2010.

2.2.4.7 Esquema 7; Facilidad para los contribuyentes que durante 2010 hayan cumplido sus obligaciones aplicando las facilidades que otorga el Portal Microe, de continuar expidiendo Comprobantes Fiscales Digitales durante 2011.

“Los contribuyentes que hayan optado antes de 2011 o durante el mismo año, por utilizarla herramienta electrónica del SAT denominada “Portal Microe”, puede expedir durante 2011 Comprobantes Fiscales Digitales vigente en 2010 para dicha herramienta.”⁴⁹

Características:

- Continuidad en la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales dentro de la herramienta “Portal Microe”.
- Aplicable a quienes ya venían utilizando la herramienta o para quienes opte por usarla durante 2011.

Portal Microe.

Hasta la Resolución Miscelánea Fiscal 2009 se le denominaba Portal Pymes, se ubicaba en la Regla I.2.21.1. y también se establecía las obligaciones adquiridas por el hecho de elegir esta opción para la tributación fiscal, lo puedan utilizar, las personas físicas que realicen actividades empresariales, arrendamiento, prestación de servicios profesionales, y las personas morales cuyo ingreso del ejercicio inmediato anterior no exceda de los 4 millones podrán hacer uso de esta herramienta electrónica.

Existen contribuyentes a los que no aplica esta herramienta electrónica, pero que podrán optar por hacer uso de ella cuando estimen que los ingresos del ejercicio no excederán a los 4 millones.

⁴⁹Regla I.2.23.6.2 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2010.

- REPECOS
- Residentes en el extranjero.
- Fideicomisos
- Personas Morales con fines no lucrativos.
- Grandes Contribuyentes.
- Obligados a dictaminarse.
- Empresas integradoras.

Existe un límite para la utilización del portal, los contribuyentes que durante el ejercicio excedan hasta un 10% del límite de sus ingresos, a partir del ejercicio fiscal siguiente, deberán cumplir con las obligaciones fiscales conforme a lo establecido en la Ley de ISR que les sea aplicable, a partir del mes siguiente de aquel en que haya excedido en límite señalado.

Dentro de las obligaciones de los contribuyentes están:

- Presentar aviso de opción dentro del mes siguiente a la fecha en que optó por utilizar esta herramienta.
- Contar con Clave CIECF y FIEL.
- Realizar el entero de las retenciones de salarios y honorarios asimilables a salarios bajo el concepto “RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS”.
- Generar y emitir Comprobantes Fiscales Digitales que acrediten sus ingresos, incluso podrán emitir comprobantes fiscales simplificados sin que estos contengan el Sello Digital.
- Realizar el registro de sus ingresos, egresos, e inversiones a través del Portal Microe.
- Llevar un solo registro de sus operaciones.
- Realizar Pagos Provisionales en las fechas establecidas.

- Mantener actualizado el programa.

2.3 Recaudación fiscal.

A continuación se definirá todo lo relacionado con la recaudación fiscal desde sus antecedentes hasta los problemas reales a los que se está enfrentando en la actualidad.

2.3.1 Antecedentes.

Los primeros pagos de la tributación en México aparecen en los códigos aztecas, en los cuales se registro que el rey, le pedía como tributo al pueblo, una balsa sembrada de flores y frutos, además de una garza empollando huevos y al momento de recibirla este debería estar picando un cascarrón, a cambio ellos recibían beneficios en su comunidad.

Así la palabra tributar tomó más fuerza entre la comunidad azteca, porque facilitó la recaudación, misma que requería de funcionarios que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos, de tiempo, entre otros. Los tributos a los que estaban obligados los pueblos sometidos a los aztecas eran de los dos tipos: en especie y tributos en servicios espaciales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Debido a la buena organización de los aztecas en los pueblos en cuanto a la recaudación se refería, Hernán Cortés quedó sorprendido de manera en que los aztecas tenían organizado al pueblo, pero a pesar de su asombro estuvo en desacuerdo en como cobran sus tributos, fue por eso que él quedó al frente del

pueblo y cambio los tributos, ya no eran de flores y frutos sino de alimentos, joyas y piedras.

Una vez establecida la colonia, los indígenas pagaban sus impuestos también con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala que no es otra cosa que el pago por pasar mercancías de un lugar a otros, y después pagar el peaje, que es el derecho de pasar mercancías.

A partir de de 1810, cuando Hidalgo, Morelos y caudillos de la independencia lucharon contra la esclavitud y la abolición de alcabalas, que tenía un valor del 10% de impuesto sobre lo que vendían y los peajes. El 19 de marzo de 1812 se expidió la constitución de Cádiz, misma que expuso que las cortes establecerían anualmente las contribuciones, fueran directas o indirectas, generales, provinciales o municipales mismas que se pagarían en proporción de los gastos del Estado.

Antonio López de Santa Anna, decreta una contribución de un real por cada puerta y 4 centavos por cada ventana de las casas, y un impuesto mensual de 2 pesos por cada caballo frisón y un peso por cada caballo flaco, además de un peso al mes por la posesión cada perro. Porfirio Díaz duplicó el impuesto del timbre, gravó las medicinas y 100 artículos más, cobro impuesto por adelantado; recaudó 30 millones de pesos, pero se gasto más del 40% de lo recaudado, generando una alta deuda externa pagando demasiados intereses, haciéndose necesario un sistema de tributación controlado y equilibrado.

Han transcurrido muchos años para que se establezca la situación y para que los gobiernos hayan modificado las leyes fiscales para disponer de recursos, construir obras, prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza. El sistema tributario en el país es mucho más que un conjunto de disposiciones fiscales, es parte de nuestra historia, de nuestras

costumbres y de la idiosincrasia misma de los mexicanos. Así mismo se puede establecer que la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, en el artículo 31 fracción II, estableció la obligación de contribuir con la misma recaudación que tiene la Constitución en vigor.

2.3.2 Sistema de recaudación fiscal en México.

El gobierno cuenta principalmente con dos fuentes de ingreso: los ingresos tributarios y los no tributarios. Dentro de los primeros destacan contribuciones como:

- Impuestos (como el impuesto a las bebidas alcohólicas y el impuesto al ingreso)
- Derechos (como los pagos que se hacen por extraer petróleo, o al adquirir un permiso por alguna concesión)

Dentro de los ingresos no tributarios, destacan:

- Venta de bienes y servicios que provee (gasolina, agua, electricidad, etc.)
- Deuda o ingresos por financiamiento, que se tienen que pagar en un futuro.

La principal fuente de ingresos del gobierno mexicano son los impuestos. “Un impuesto o tributo es un pago al Estado, de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.”⁵⁰

La forma de gravar ha evolucionado a lo largo del tiempo y los sistemas fiscales se han hecho cada vez más complejos. En parte, esto se explica porque los impuestos cambian la asignación de recursos, lo cual genera efectos sociales

⁵⁰ Enrique Arraiga Conchas. “Finanzas públicas de México”, Instituto Politécnico Nacional, 1996. Pág. 53

y económicos importantes. Por ejemplo, los impuestos reducen el nivel de ingresos de las personas y aumentan los precios de los bienes y servicios. Su existencia se justifica porque en principio, el Estado le devuelve a la sociedad esa extracción impositiva a través de bienes públicos, como la educación pública, los servicios como la luz, la impartición de justicia y la seguridad. Sin embargo, obligados por la necesidad de tener recursos, el reto para los gobiernos ha sido afinar sus políticas de impuestos con objeto de no castigar demasiado el ingreso y la marcha de la economía.

En nuestro país, el sistema de impuestos es muy sofisticado y ha sido continuamente modificado. Si bien la mayor parte de las reglas impositivas está diseñada para no interferir en la asignación de los factores, existen diversos estudios que sugieren que nuestro sistema continúa afectando su distribución.

En el caso del impuesto al consumo, existe la tasa cero y exenciones para una gran variedad de bienes y servicios: animales y vegetales no industrializados, medicinas, alimentos, agua, hielo, algunos insumos agrícolas y hasta los lingotes de oro. Este tratamiento preferencial también se aplica a ciertos servicios vinculados a la agricultura, y como en casi todos los países, a las exportaciones. Adicionalmente, está exenta la venta de varios bienes, de los que se pueden mencionar los terrenos, libros, periódicos, acciones de empresas, casas habitación (incluida su renta), colegiaturas de las escuelas, así como los servicios prestados a partidos políticos, sindicatos, cámaras de comercio e industria, y también servicios médicos y derechos de autor. La lista de excepciones es sorprendentemente larga. En la frontera norte, por ejemplo, y debido al intenso intercambio con las ciudades del sur de los Estados Unidos, la tasa del IVA es del 11 por ciento, mientras que es del 16 por ciento en el resto del país. Inexplicablemente esta tasa preferencial se aplica a la frontera sur, y a los estados de Baja California Sur y Quintana Roo.

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta, también existe una estructura particular que explica que México recaude poco en comparación con otros países. Para las personas físicas que realicen actividades empresariales, existen cuatro diferentes sistemas de tributación. Fuera de aquéllos que reciben retenciones automáticas de sus salarios, en general el sistema es complejo y se requiere de la asesoría o ayuda de un especialista para calcular el pago de impuestos, lo cual eleva los costos (tiempo y dinero) de pagar impuestos y se presenta como un estímulo para ingresar a la economía informal.

2.3.3 Impacto social de la baja recaudación fiscal en México.

En los últimos 50 años los ingresos no han sido suficientes para financiar los gastos del gobierno y mucho menos las necesidades del país, por lo tanto a través de los años se han presentado distintos intentos de reformas tributarias. Sin embargo estos han fracasado por lo que se han tenido que recurrir, indistintas veces, a fuentes de financiamiento externo e interno, el gravamen excesivo a los ingresos del petróleo, siendo este un recurso natural no renovable y por lo tanto, llegará el momento en el que se agote este medio.

Es de suma importancia mencionar que las autoridades hacendarías viendo la situación de los problemas fiscales, se han llevado diversos intentos de reformas fiscales. No obstante la mayoría de éstas reformas no se han aprobado, por tal encontramos como resultado la creación de las resoluciones misceláneas y parches fiscales y algunos sucesos considerados como exitosos en cuanto a su aprobación, no han logrado incrementar la recaudación tributaria de manera significativa.

Ante estos fracasos el gobierno ha adoptado diferentes estrategias de financiamiento a lo largo del tiempo, como son las fuentes de financiamiento no sostenibles, como son:

- a) Endeudamiento externo e interno. En los 70 ante la cadencia de una reforma fiscal, se incurrió en el endeudamiento interno. En la década de los 80 se optó por la impresión de dinero y fue un impacto fuerte para la sociedad. Con la impresión de dinero la inflación incremento de modo excesivo el endeudamiento externo y la crisis como resultado de este hecho.
- b) Dependencia del petróleo. Otro gran problema en México, es la baja capacidad para generar ingresos tributarios, que por décadas han sido compensados con los ingresos petroleros que representa un tercio total de los ingresos federales. Con los descubrimientos de yacimientos de petróleo en 1978, México tuvo una salida tras la devaluación del 1976, al apoyarse cada vez más de los ingresos provenientes de este recurso.
- c) Regazo en materia de inversión pública. Se debe a la escasez de recursos gubernamentales, esto se ha venido presentado con el paso del tiempo. La inversión pública corresponde a la creación de infraestructura física en carreteras, electricidad, perforación, así como abastecimiento de agua potable. Pero si se sigue postergando se puede presentar un escasez de estos recursos.

“La baja recaudación se encuentra ligada con la inequidad en la distribución del ingreso, lo cual es producto del constante cambio de los sistemas tributarios y las deficiencias que estos tuvieron, en tanto la complejidad del sistema, en el deficiente sistema de recaudación, tales como:

1. Evasión fiscal. El principal problema que disminuye el nivel de carga tributaria es la evasión fiscal. En el año 2003 sólo 7.6 millones de habitantes estaban registrados ante el fisco, mediante el RFC, esto constituye el 6.3% de la población. Considerando que es enorme la cantidad de población que no se encuentra registrada, podemos observar que los están registrados, realizan prácticas elusivas, sumando a esto, la escasa cultura por contribuir con el

país puntualmente, por lo que los sujetos pasivos tardan en pagar y el monto recaudado se ve afectado en gran cantidad.

El índice obligatorio de cumplimiento en materia tributaria es bastante bajo en México. Es evidente que falta mucho por hacer, cuando se observa que el padrón de causantes de personas físicas ascienden a 5.5 millones, cuando la población económicamente activa supera los 34 millones de personas. Asimismo, basta constatar el número de empresas cautivas que tiene registrada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que es alrededor de 550 mil, mientras el Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática (INEGI) reporta en los censos económicos con los que país cuenta con 2 millones de establecimientos registrados que realizan actividades económicas.

2. Además de evasión fiscal existen otras deficiencias en el ámbito de administración tributaria, como el de llevar los formularios y el mismo pago de impuestos, que gracias a los avances tecnológicos, ahora los pagos se realizan por internet, lo que al contribuyente no le otorga ningún pago de seguridad jurídica. La anterior forma de pago como la actual, no proporciona un servicio al cliente suficiente para atender las diferentes dificultades que implica el realizar el pago de los impuestos. Un ejemplo claro es, que la información que se encuentra incompleta, y la que se tiene no se utiliza de forma eficiente, los requisitos de información a los contribuyentes no son lo suficientemente amplios y claros. Estos problemas conducen a que los contribuyentes opten por la evasión fiscal, y esto sea cada vez un problema más grande.”⁵¹

⁵¹ Enrique Arraiga Conchas. “Finanzas públicas de México”, Instituto Politécnico Nacional, 1996.

2.3.4 Problemas estructurales del sistema impositivo y propuesta de reforma tributaria en México.

El sistema impositivo mexicano tal y como lo conocemos ahora es producto de una serie de modificaciones (tanto políticas como administrativas) a las leyes que regulan la administración tributaria; las cuales se han venido dando en particular a partir de la década de los setenta.

Surgieron y fueron eliminados impuestos como el I.S.I.M. (Impuesto Sobre Ingresos Mercantiles). Otros como el I.E.P.S. (Impuesto sobre Producción y Servicios), el I.S.A.N. (Impuesto sobre Automóviles Nuevos), el I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) y el I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta) llegaron para quedarse, con ajustes en sus tasas que van de acuerdo a las necesidades y exigencias de los diferentes gobiernos. El I.E.T.U (Impuesto Empresarial a Tasa Única) es una de las más recientes creaciones de la Reforma Hacendaria.

El mayor de los problemas quizá sea la evasión fiscal, la cual deriva en una recaudación insuficiente de recursos que más tarde se traducirán en servicios para la población. La evasión fiscal nos afecta a todos, en tanto que el gobierno, al necesitar medios económicos y no contar con ellos, tiende a elevar los impuestos ya existentes o a crear nuevos.

Otro de los grandes problemas del sistema impositivo que se intenta combatir en nuestros días, es la complejidad y elevada cantidad de los trámites que deben realizarse para efectuar los pagos correspondientes. El sistema se encuentra a medio camino entre la revolución tecnológica de la informática y los sistemas tradicionales de archivo y papel.

El SAT (Servicio de Administración Tributaria) nos dice que para declarar nuestros impuestos debemos hacer dos tipos de declaraciones:

- **Mensuales.** Que se presentan a más tardar el 17 del mes siguiente al que corresponde el pago.
- **Anuales.** Que habitualmente se presentan, al año siguiente de haber obtenido sus ingresos por las actividades desarrolladas. (Las personas morales con fines de lucro deben presentarla durante el periodo enero a marzo del siguiente año y las personas físicas normalmente deben presentarla en abril.)

En la actualidad las declaraciones tanto mensuales como anuales deben presentarse por Internet, con la finalidad de reducir el tiempo y cantidad de papel utilizados anteriormente.

Asimismo conviene mantenerse actualizado en cuanto a los cambios que experimenta nuestro sistema día con día como consecuencia de las reformas más recientes. El sitio web del SAT (Servicio de Administración Tributaria) es una buena opción para dicho fin.

También es recomendable contar con un especialista (un contador de confianza) que nos asesore en cuanto a los trámites que se deben realizar, en especial durante nuestras primeras experiencias como contribuyentes, o si nuestros ingresos derivan de varias fuentes y son complicados de desglosar, y por supuesto llevar un orden en el registro de operaciones: Se debe llevar un registro ordenado de los ingresos y gastos generados cada mes. Los recibos y facturas pueden colocarse en una carpeta, archivero o maletín que se utilice exclusivamente con ese fin y esté siempre ordenado y a la mano. Y por último para deducir los gastos es indispensable solicitar facturas de los servicios que estén relacionados con el ramo laboral registrado ante hacienda, ya que sin dicha factura no pueden comprobarse los gastos.

Es fundamental conocer las reglas del juego impositivo para llevar nuestras finanzas sanas y seguras al futuro, ya que desconocerlas puede provocar problemas y afectaciones innecesarias a nuestra economía personal.

2.3.5 De los resultados obtenidos por la recaudación fiscal.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que durante el primer semestre de 2011, ha alcanzado el monto más alto que se haya registrado en ingresos tributarios y en recaudación de ISR.

De enero a junio de 2011, los ingresos tributarios administrados por el SAT crecieron 2.9% en términos reales, en comparación con el mismo periodo del año anterior y más de 10% de lo registrado en 2007. El monto registrado en este semestre es de más de 708,000 millones de pesos.

La recaudación del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto Empresarial a Tasa Única y del Impuesto a Depósitos en Efectivo (ISR-IETU-IDE) fue de más de 396,000 millones de pesos, un incremento real de 5.6 por ciento respecto a 2010.

Tan sólo la recaudación del ISR fue de más de 368,000 millones de pesos. Esta cifra también es superior a cualquiera que se haya registrado en este periodo de tiempo.

Por el impuesto al valor agregado (IVA) se obtuvo una recaudación de más de 254,000 millones de pesos y por el Impuesto General de Importación (IGI), el monto obtenido fue de más de 12,000 millones de pesos.

El SAT reafirma su compromiso de hacer de la transparencia el eje central de su gestión administrativa, y pone de manifiesto que su operación continúa con

paso firme, reportando resultados positivos para contribuir al fortalecimiento de los ingresos públicos.

Asimismo los resultados del SAT ante los tribunales han mejorado significativamente en los últimos años, ya que gana el 55% de los juicios en sentencias definitivas. En 2000 ganaba menos de 10%.

El total de sentencias definitivas es de alrededor de 18,000, de las cuales alrededor de 10,000 fueron favorables; es decir el 55%.

El monto asociado a los juicios ganados fue de más de 24,000 millones de pesos, que equivale al 66% del monto total en disputa que fue de más de 37,000 millones.

Derivado de las acciones de fortalecimiento a la fiscalización, el rendimiento de un peso invertido en fiscalización alcanza 39.1 pesos, 12 pesos más de lo que redituaba tal inversión en 2007.

Durante el primer semestre de 2011, se logró una recaudación por actos de fiscalización de más de 47,000 millones de pesos.

Además, del monto obtenido, 53% resultó de las revisiones efectuadas a los grandes contribuyentes.

El SAT reafirma su compromiso de hacer de la transparencia el eje central de su gestión administrativa, y pone de manifiesto que su operación continúa con paso firme, reportando resultados positivos para contribuir al fortalecimiento de los ingresos públicos.

CAPITULO III.

RESULTADOS.

3.1 Procesamiento y análisis estadísticos de datos.

Estos resultados reflejan el comportamiento, de los contribuyentes encuestados. De acuerdo a las encuestas aplicadas y en base al programa Survey Investigación de Mercado se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación se muestran en la siguiente tabla.

TABULACIÓN						
PREGUNTAS	RESPUESTAS					TOTAL
1. ¿Qué tipo de contribuyente es?	a) Persona Moral Régimen General	b) Persona Moral Régimen simplificado	c) Persona física régimen intermedio	d) Persona física régimen actividades empresariales y profesionales	e) Persona física arrendamiento	
2. ¿A cuánto ascienden sus ingresos acumulables?	a) Menores o iguales \$ 4,000,000	b) Mayores a \$ 4,000,000				
3. ¿Actualmente expide comprobantes fiscales a través de medios electrónicos?	a) Si	b) No				

Continúa tabla....

4. En caso afirmativo, ¿Los expide por?	a) Obligación	b) Opción				
5. Expide sus comprobantes fiscales electrónicos:	a) Por medios propios	b) Proveedor autorizado				
6. ¿Con la implementación de los medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales, sus contribuciones fiscales?	a) Disminuye	b) Incrementa	c) Permanecieron sin cambios			
7. En base a la pregunta anterior, ¿qué beneficio obtuvo?:	a) Control de sus ingresos	b) Ahorro de tiempo en la emisión de comprobantes	c) Reducción de costos	d) Ninguno		
8. ¿Cuál es su percepción, respecto a los objetivos que pretende la autoridad con la implementación de medios electrónicos?	a) Mayor fiscalización	b) Mayor recaudación	c) Modernización			

Continúa tabla...

9. ¿Cree que su actividad está más controlada por parte de la autoridad?	a) Si	b) No	c) Sin cambio			
10. ¿Cómo considera el uso de medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales?	a) Bueno	b) Malo	c) Regular			

Tabla 3.1: Tabulación de los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los contribuyentes.

Ahora se observará la explicación gráficamente a las respuestas obtenidas en las encuestas aplicadas, las graficas muestran las respuestas proporcionadas por los 86 contribuyentes encuestados y su interpretación correspondiente.

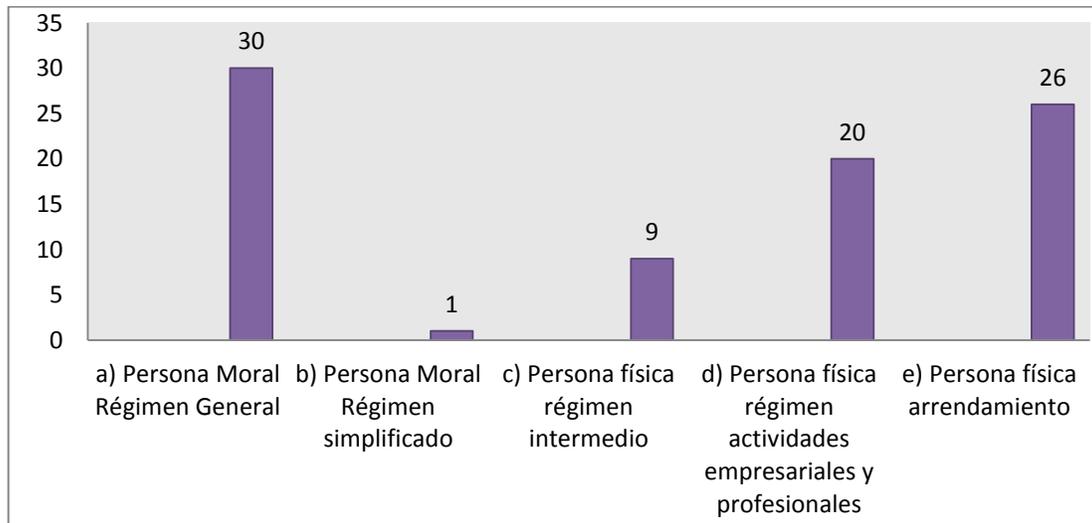


TABLA 3.2 Tipo de contribuyente.

Aquí se puede observar que se encuestaron a contribuyentes de todos los regímenes fiscales, para así poder obtener una mayor diversidad en las respuestas de las preguntas planteadas, y obtener diferentes puntos de vista en cuanto a la implementación de los medios electrónicos para la emisión de los comprobantes fiscales.

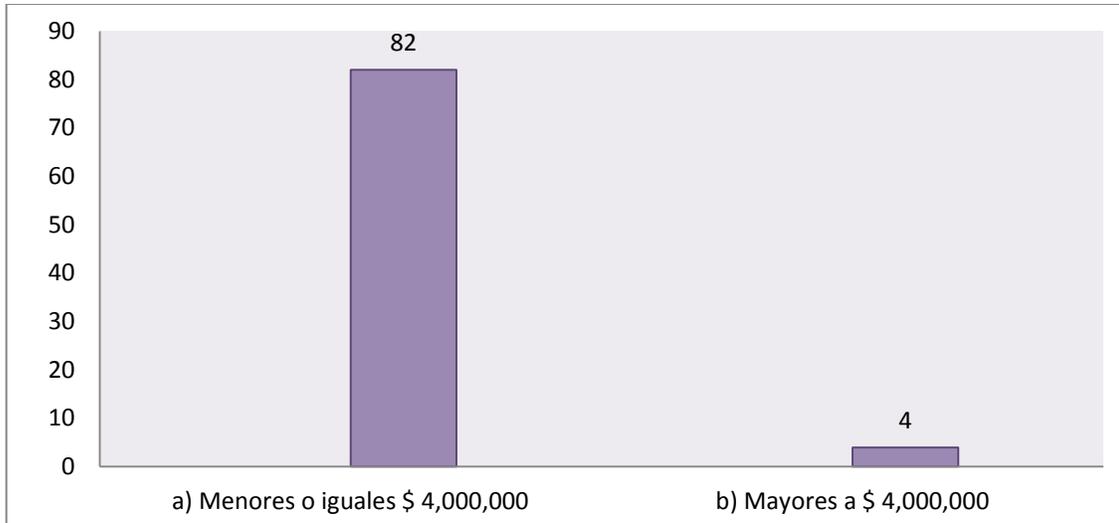


TABLA 3.3: Aumento de los ingresos acumulables.

De los 86 contribuyentes encuestados 82 de ellos obtienen ingresos inferiores o iguales a los \$4, 000,000.00, lo que nos indica que la actividad por la cual están contribuyendo no les deja ingresos mayores a los 4 millones de pesos y que solamente 4 de ellos rebasan ese límite.

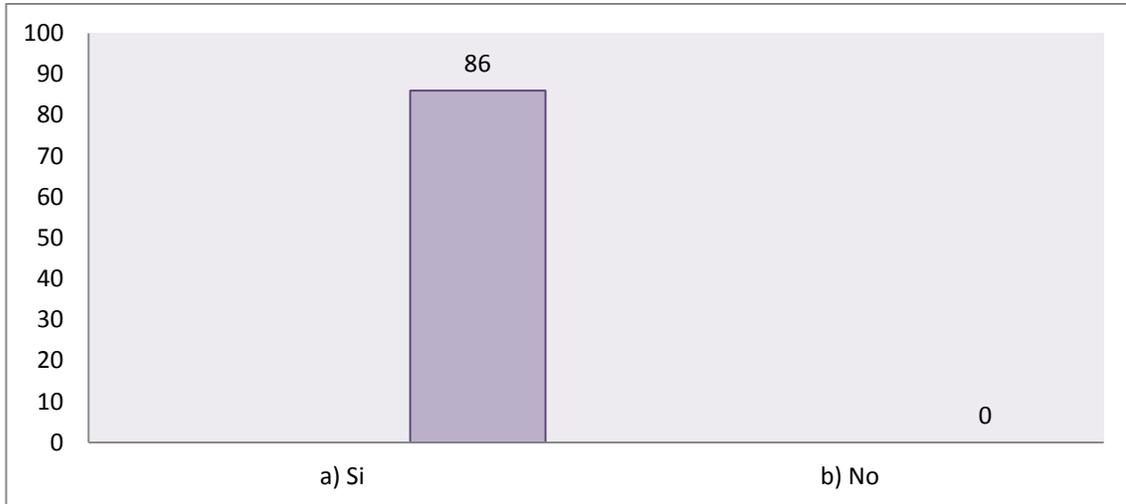


TABLA 3.4 Expedición de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos.

Todos los contribuyentes que realizan una actividad de manera independiente expiden comprobantes con las medidas de seguridad que impone la ley para poder comprobar el monto de sus ingresos.

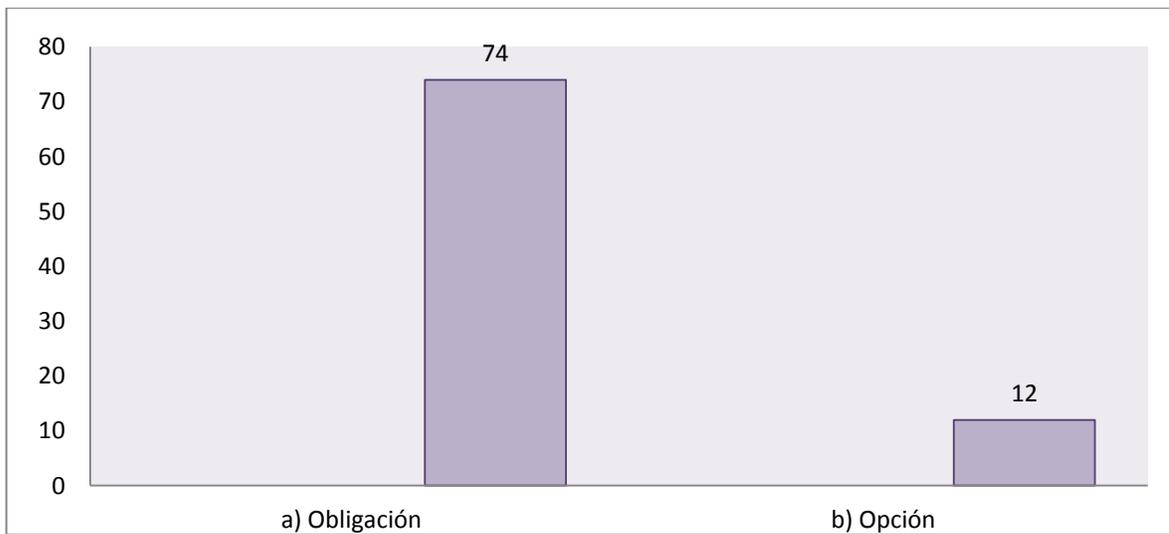


TABLA 3.5 Obligación de expedir comprobante fiscal.

Existe la posibilidad de que los contribuyentes expidan comprobantes fiscales por obligación o de manera opcional, esto va a variar de acuerdo al monto de los ingresos de los contribuyentes, y en este caso la mayoría de los contribuyentes expiden comprobantes por obligación y solo 12 personas de las 86 encuestas lo hacen de manera opcional.

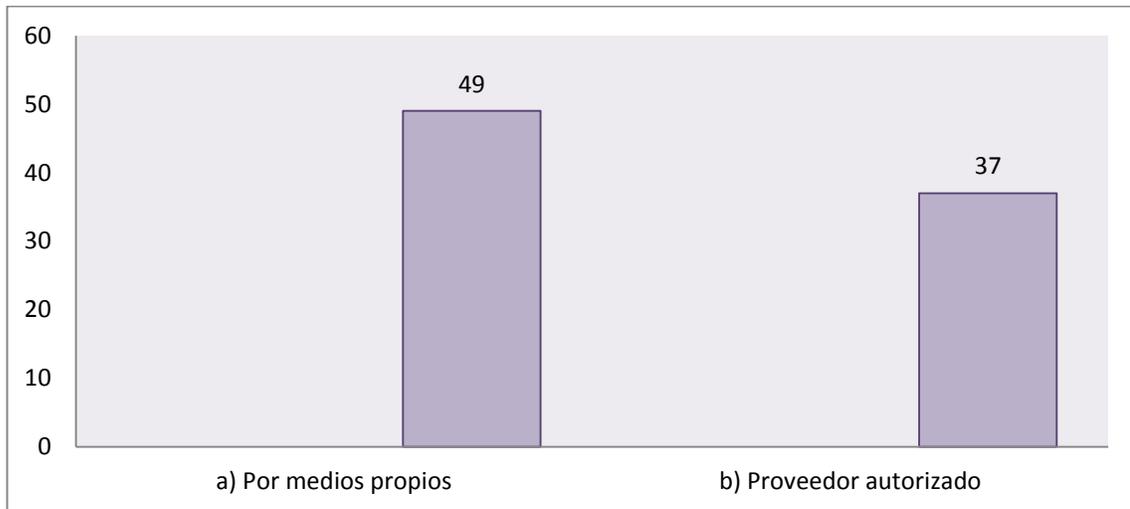


TABLA 3.6 Medios para expedir un comprobante fiscal.

Ahora con la implementación de los medios electrónicos los contribuyentes tienen la opción de expedir sus comprobantes fiscales por medios propios o por un proveedor autorizado, de los contribuyentes encuestados 49 afirman que los expiden por medios propios y 37 siguen utilizando proveedor autorizado.

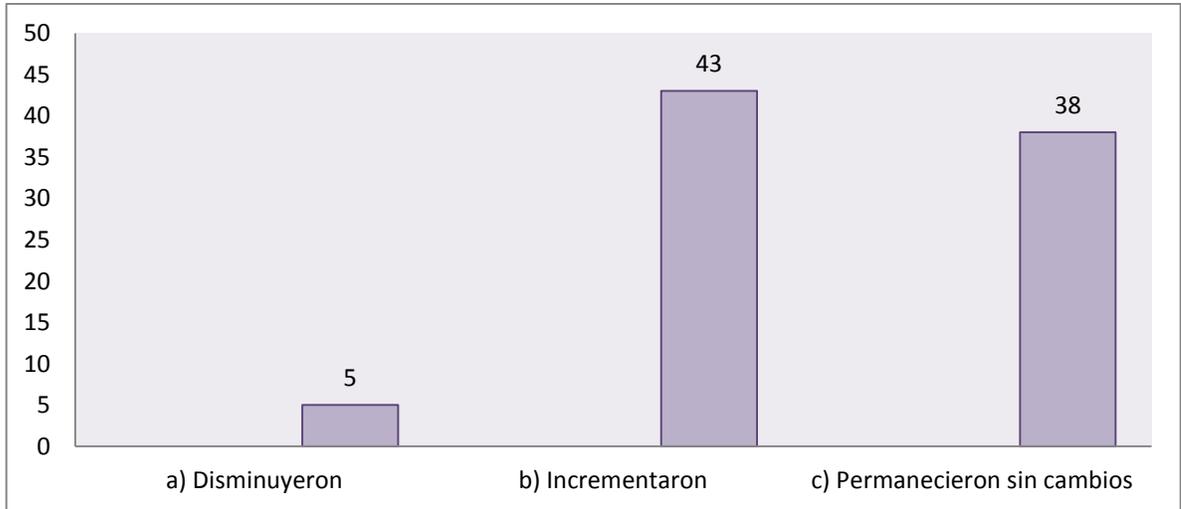


TABLA 3.7 Efecto en la contribución con el uso de los medios electrónicos.

El 43% de las personas encuestadas afirman que sus contribuciones incrementaron con la utilización de los medios electrónicos, 38% de los contribuyentes aseguran que el pago de sus contribuciones permanecieron sin cambio y solo el 5% de las personas encuestas dicen que disminuyeron.

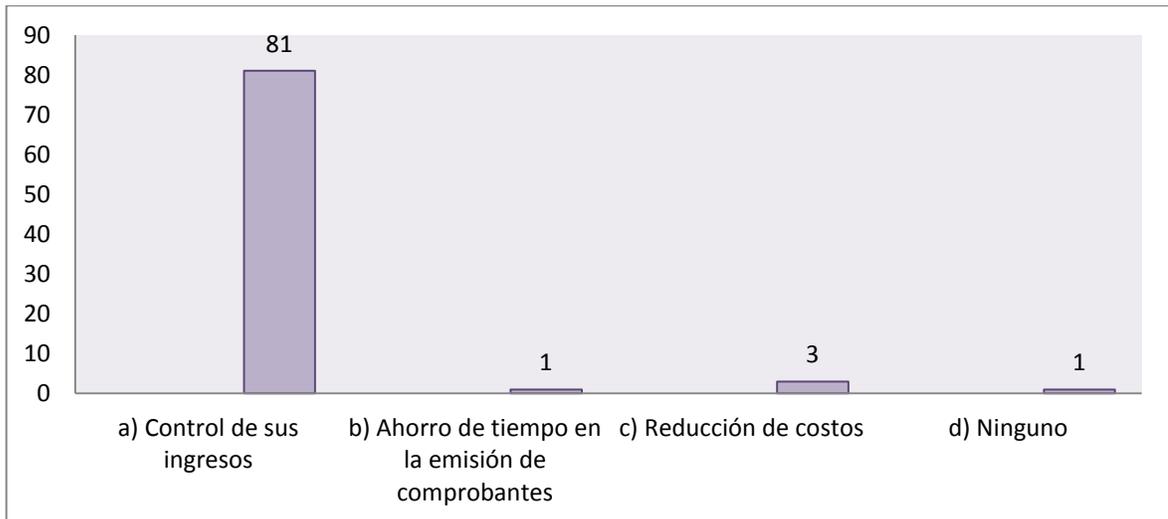


TABLA 3.8 Beneficios que obtienen los contribuyentes.

Pero ahora debido a la implementación de los medios electrónicos los contribuyentes obtuvieron según las respuestas de los entrevistados un mayor control de sus ingresos y muy pocos opinan que existió un ahorro de tiempo en la emisión de los comprobantes, reducción de costos o ninguno.

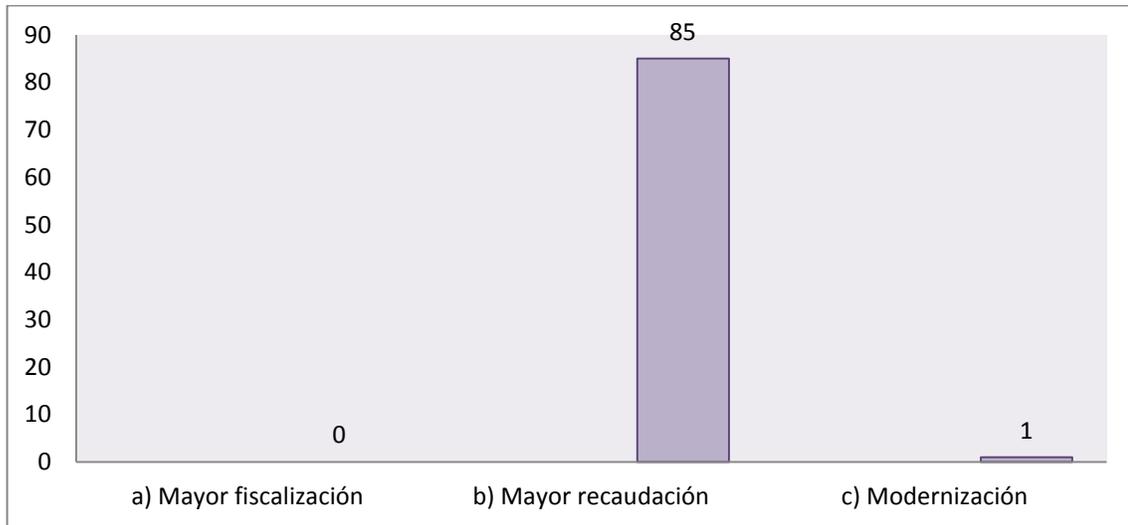


TABLA 3.9 Objetivo de autoridad con la implementación de los medios electrónicos.

Todos los contribuyentes encuestados afirman que lo que la autoridad pretende con la implementación de los medios electrónicos es obtener una mayor recaudación, para así poder hacer frente a las necesidades de la ciudadanía y servicios públicos que está le demande.

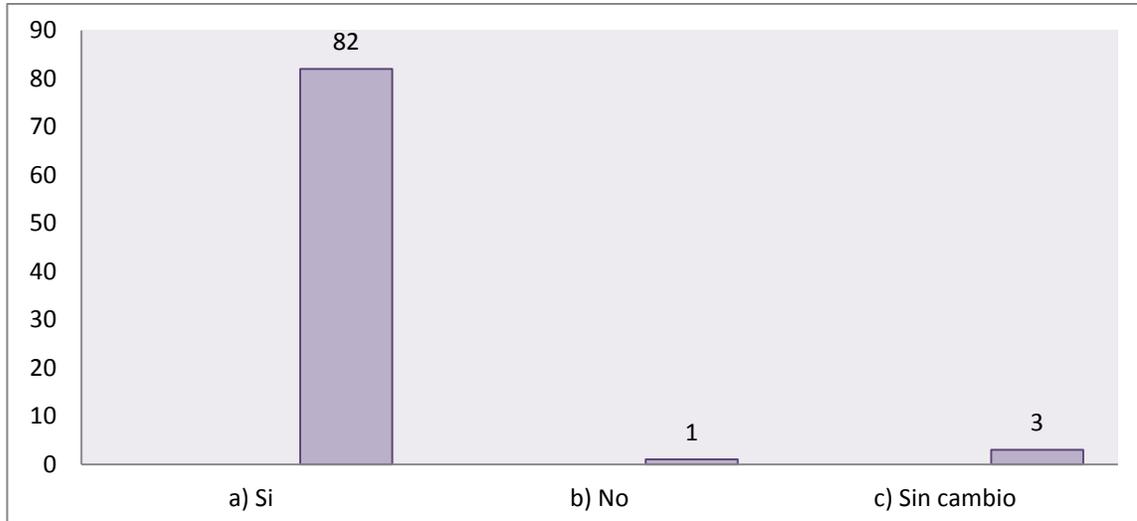


TABLA 3.10 Control por parte de la autoridad.

Un 82% de los contribuyentes encuestados dicen que la nueva forma de emitir comprobantes fiscales, sirve para que la autoridad tenga un mayor control en sus ingresos y en sus actividades en general, y así poder evitar cualquier tipo de evasión fiscal o acto que el contribuyente opte por ocultar a la autoridad.

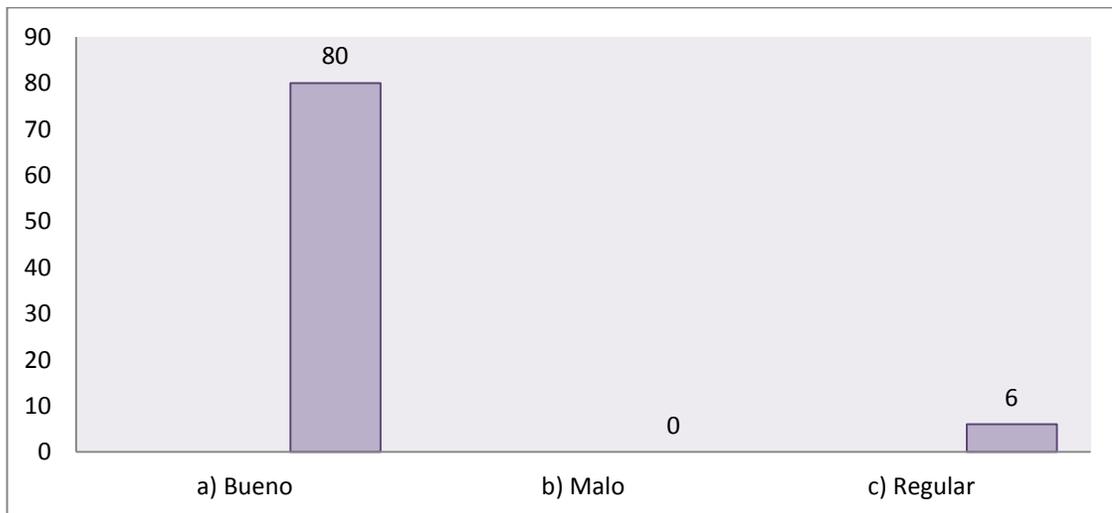


TABLA 3.11 Uso de los medios electrónicos.

Solo un 6% de los contribuyentes encuestados opinan que la implementación de los medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales es de manera regular, mientras que el resto de los contribuyentes encuestados dicen que consideran bueno, el nuevo método de emisión de comprobantes fiscales.

3.2 Interpretación de datos.

En los resultados del cuestionario aplicado se observa que debido a que se entrevistaron contribuyentes de todos los regímenes fiscales, existen respuestas muy relevantes que muestran unos índices de resultados muy notorios y convincentes.

El hecho de saber si los contribuyentes ya se encuentran expidiendo comprobantes fiscales a través de los medios electrónicos, es por lo que se encuestaron 86 contribuyentes, los cuales ya están emitiendo comprobantes fiscales digitales.

El 43% de los contribuyentes encuestados aseguran que debido a la implementación de los medios electrónicos para la emisión de sus comprobantes fiscales su contribución fiscal aumento de manera notoria.

Quien más se beneficio con el nuevo esquema de emisión de comprobantes es la autoridad, manteniendo un mayor control en los ingresos de los contribuyentes.

La autoridad tiene muy en claro que su objetivo principal es el elevar el índice de recaudación, por lo que un 85% de los contribuyentes encuestados afirman que la autoridad obtuvo mayor recaudación, debido a su nueva medida de control implementada.

Es por ello que los contribuyentes ya se encuentran empleando el uso de los medios electrónicos para la emisión de comprobantes fiscales.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES.

4.1 Conclusiones.

Durante la realización de esta investigación se planteo una hipótesis misma que expone lo siguiente; *“La implementación de los nuevos esquemas de emisión de comprobantes fiscales a través de medios electrónicos permitirá el incremento en la contribución fiscal.”*En la cual se demostró que el objetivo de la autoridad es incrementar los niveles de contribución fiscal en comparación con la de años anteriores, para hacer frente al cumplimiento de sus funciones, por lo que la hipótesis se comprobó de la siguiente manera:

1: El uso del nuevo esquema de emisión de comprobantes fiscales, para la autoridad es una medida de control en los ingresos que registren los contribuyentes, y así poder evitar de manera proporcional la evasión fiscal por parte de la ciudadanía y de una u otra manera hacer cumplir sus obligaciones fiscales.

2: El que la autoridad implementara el uso de los medios electrónicos para la emisión de comprobantes fiscales, incremento de una manera muy relevante sus niveles de recaudación fiscal, mismos que fueron publicados en los medios de comunicación por parte del Sistema de Administración Tributaria, donde se

comprueba que después de la implementación de los medios electrónicos su niveles de recaudación fiscal aumentaron muy notoriamente.

3: Los contribuyentes con la utilización de los medios electrónicos en la emisión de comprobantes fiscales, saben que aparte de que sus ingresos son mas controlados por la autoridad el monto de su contribución al Estado incrementará a un monto más elevado de lo que normalmente venían pagando.

4: Tomando en cuenta que la emisión de comprobantes fiscales ya no es una opción si no una obligación, para los contribuyentes, sus gastos al expedir un comprobante fiscal se reducirán y no les causaran un gasto más, ya que expedir comprobantes será mucho más fácil, con el uso de los medios electrónicos.

Bibliografía.

1. ANGÓN Velázquez, Luis Enrique, PAGOS PROVISIONALES POR INTERNET Y TARJETA TRIBUTARIA, Revista PAF, Año XV, núm. 308, México primera quincena de febrero del 2002.
2. ARRIAGA Conchas, Enrique, "FINANZAS PÚBLICAS DE MÉXICO", Instituto Politécnico Nacional, 1996.
3. Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal, año 2010.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta, Fisco agenda 2011, Editorial ISEF, Año de publicación 11 de diciembre del 2010, México, D.F.

Páginas web

5. <http://contadormx.com/2010/09/15/nuevos-terminos-de-la-facturacion-electronica/> fecha de consulta 15 Y 16 de septiembre del 2011.
6. <http://www.cfe.gob.mx> fecha de consulta 10 de septiembre del 2011.
7. <http://www.pemex.gob.mx>, fecha de consulta 8 de septiembre del 2011.
8. ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/.../ExpCambio_DyC_v5.pdf
Fecha de consulta 12 de septiembre del 2011.
9. ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_ftp/publicaciones/ComproFiscales1103.pdf
fecha de consulta 18, 20, y 22 de septiembre del 2011.
10. *Resolución Miscelánea Fiscal 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011. Consultadas en la página de SAT www.sat.gob.mx con los link ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/.../RMF_2011_01072011.doc fecha de consulta 9, 10, 12, 18, 20, 23 de septiembre del 2011.*